

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

ACREDITADA INTERNACIONALMENTE
RES. CEUB. 1126/02



TRABAJO DIRIGIDO

**“LEY DE INCLUSION DE LA EMBRIAGUEZ
HABITUAL COMO CAUSAL DE DIVORCIO”**

POSTULANTE: ANDRES CONDE ARUQUIPA

TUTOR: DR. RICARDO ALARCON POZO

LA PAZ – BOLIVIA

2007

Dedicatoria

A Dios por darme fortaleza para seguir adelante
Mi familia, a mis hijos que son los mejor que
tengo en esta vida por quienes me esfuerzo por
seguir adelante y mi esposa por su paciencia y
comprensión

“LEY DE INCLUSION DE LA EMBRIAGUEZ HABITUAL COMO CAUSAL DE DIVORCIO”

INDICE

CAPITULO I	Pag.
I. LA EMBRIAGUEZ HABITUAL Y DIVORCIO.....	1
1.2. LA EMBRIAGUEZ HABITUAL O ALCOHOLISMO.....	2
1.2.1. CAUSAS DEL ALCOHOLISMO.....	7
1.2.2. CARACTERISTICAS DEL ALCOHOLISMO.....	9
1.2.2.1. INSIDIOSA.....	9
1.2.2.2. PROGRESIVIDAD DEL USO AL ABUSO.....	9
1.2.2.3. CRONICA.....	11
1.2.2.4. HEREDITARIA Y ADQUIRIDA.....	12
1.2.2.5. MORTAL.....	13
1.2.3. TRANSTORNOS RELACIONADOS CON EL ALCOHOL.....	13
1.2.3.1. TRANSTORNOS POR CONSUMO DE ALCOHOL.....	14
1.2.3.1.1. ABUSO DEL ALCOHOL.....	14
1.2.3.1.2. DEPENDENCIA DEL ALCOHOL.....	14
1.2.3.2. TRANSTORNOS INDUCIDOS POR EL ALCOHOL.....	16
1.2.3.2.1. INTOXICACION POR EL ALCOHOL.....	16
1.2.3.2.2. ABSTINENCIA DE ALCOHOL.....	16
1.2.3.3. COMO ES UNA FAMILIA ALCOHOLICA.....	17
1.2.3.3.1. LA PRIMERA FASE.....	17
1.2.3.3.2. LA FASE INTERMEDIA.....	18

1.2.3.3.3. LA ULTIMA FASE.....	19
1.2.4. ETAPAS DEL CONSUMO.....	21
1.2.4.1. CONSUMO EXPERIMENTAL.....	21
1.2.4.2. CONSUMO OCASIONAL.....	21
1.2.4.3. CONSUMO HABITUAL.....	22
1.2.5. SINTOMAS DEL CONSUMO.....	22
1.2.5.1. TOLERANCIA.....	22
1.2.5.2. SINDROME DE DEPENDENCIA.....	23
1.2.5.3. SINDROME DE SUPRESION.....	23
1.2.6. EFECTOS.....	24
1.2.6.1. EFECTOS FÍSICOS.....	24
1.2.6.2- EFECTOS PSICOLÓGICOS.....	24
1.2.7. CONSECUENCIAS FAMILIARES.....	25
1.2.8. ALCOHOLISMO EN LA SEXUALIDAD HUMANA.....	26
1.2.9. LA EMBRIAGUEZ HABITUAL Y SUS EFECTOS EN EL ENTORNO FAMILIAR.....	27
1.3. EL DIVORCIO.....	29
1.3.1. DEFINICION.....	30
1.3.2. DIVORCIO EN BOLIVIA.....	30
1.3.3. CAUSALES DE DIVORCIO EN NUESTRA LEGISLACION ACTUAL.....	30
1.3.4. ACCION DE DIVORCIO.....	31
1.3.5. EFECTOS DEL DIVORCIO.....	32
1.3.5.1. EN CUANTO A LAS PERSONAS DE LOS CONYUGUES.....	32
1.3.5.2. EN CUANTO A LOS BIENES.....	34
1.3.5.3. SITUACION DE LOS HIJOS.....	35

1.3.6 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL DIVORCIO.....	38
--	----

CAPITULO II

2. FUNDAMENTACION DE LA INCLUSION DE LA EMBRIAGUEZ HABITUAL AL ARTICULO 130 DEL CODIGO DE FAMILIA COMO CAUSAL DE DIVORCIO

2.1. ANTECEDENTES.....	40
2.2. DISPOSICIONES LEGALES EN BOLIVIA.....	41
2.2.1. LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.....	41
2.2.2. CODIGO DE FAMILIA.....	42
2.2.3. CODIGO NIÑA. NIÑA Y DOLECENTE.....	45
2.2.4. LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN FAMILIA O DOMESTICA.....	46
2.2.5. DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS...46	
2.3. LA EMBRIAGUEZ HABITUAL COMO CAUSAL DE DIVORCIO.....	47
2.4. LEGISLACION COMPARADA.....	48
2.5. OPINION DE PROFESIONALES CON RESPECTO A LA EMBRIAGUEZ HABITUAL COMO CAUSAL DE DIVORCIO.....	50

CAPITULO III

PROYECTO DE LEY PARA LA INCLUSION DE LA EMBRIAGUEZ HABITUAL COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN EL ART 130 DEL CODIGO DE FAMILIA.....	56
--	----

CAPITULO IV

4.1. CONCLUSIONES.....	58
------------------------	----

4.2. RECOMENDACIONES.....	61
---------------------------	----

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

PROLOGO

El presente tema se lo realizo por los varios casos que se presentan en los Juzgados de Partido de familia y las experiencias vividas puesto que todas las personas tienen algún familiar con el problema de la embriaguez o alcoholismo, asimismo en el largo camino de la vida se ve como algunos amigos caen en las garras del alcohol y por este motivo se ve destruida su vida y familia, así como mencionan miembros de los alcohólicos anónimos que el alcohol es astuto y siempre estará acosándonos.

El trabajos pretende crear muy al margen de la inclusión de la embriaguez habitual como causal de divorcio, crear conciencia sobre los graves daños que produce el alcoholismo y de alguna manera orientar a los que piensan que no es una enfermedad.

Y evidenciar que detrás de la mayoría de las causales de divorcio esta como antecedente la embriaguez habitual o alcoholismo, que disgrega y destruye las familias.

Agradecimiento

Al Dr. Ricardo Alarcon Pozo por su paciencia, su tiempo y por la orientación en el presente trabajo.

A los docentes de la carrera de Derecho por la formación recibida durante mi permanencia en esta superior casa de estudios

INTRODUCCION

La embriaguez habitual o el alcoholismo ha matado mas gente, enviado mas victimas a los hospitales, provocado mas arrestos, destruido matrimonios y hogares.

La embriaguez habitual o alcoholismo es una enfermedad progresiva y hasta mortal, provoca desorden de la conducta caracterizada por el consumo sistemático de bebidas espirituosas hasta el punto que excede al grado socialmente aceptado.

El vinculo matrimonial se ve afectado por este problema que es la embriaguez habitual socialmente aceptado pero de consecuencias fatales porque hacen insostenibles las relaciones conyugales, afectando ha ambos esposos y los hijos, creando un ambiente familiar inestable, inseguro que va destruyendo los cimientos y valores de la dinámica familiar,

Nuestro ordenamiento jurídico excluyo la embriaguez habitual como causal de divorcio, pero lo que se espera con el presente trabajo es incluirla nuevamente y de esta manera evitar todos los problemas posteriores que conlleva la embriaguez habitual o alcoholismo.

CAPITULO I

CAPITULO I

1. LA EMBRIAGUEZ HABITUAL Y DIVORCIO.

La embriaguez habitual o alcoholismo es una enfermedad de la sociedad ya que la persona producto de esta enfermedad se produce una serie de violaciones a disposiciones jurídicas y de convivencia social, y es uno de los mas grandes problemas que afectan a la humanidad en los mas variados aspectos, desde un punto de vista como ser humano lo destruye, haciéndole perder todo sentido de dignidad, razonamiento y pulcritud y llegar a la indigencia alcohólica.

Es cierto que hay interés social en que los matrimonios no se disuelvan fácilmente; pero también está interesada la sociedad en que los hogares no sean focos constantes de disgustos y disgregaciones familiares, que cuando están en juego los sagrados intereses de los hijos, o de terceros, no se dificulte innecesariamente la disolución de los matrimonios, cuando los cónyuges manifiestan su decidida voluntad de no permanecer unidos.

Si bien la embriaguez habitual causa muchas violaciones a las prohibiciones legales, morales y espirituales el aspecto de mayor trascendencia y donde mas se ve la influencia es en la familia contra el cónyuge y los hijos disgregando la dinámica familiar, por que existe un descuido total del bebedor habitual con relación a su entorno familiar sea este en el aspecto físico, sentimental y espiritual, por lo tanto y velando los intereses del cónyuge afectado y los hijos es menester la inclusión de la embriaguez habitual como causal de divorcio; a continuación desglosaremos el alcoholismo y divorcio con sus diferentes características.

1.2. LA EMBRIAGUEZ HABITUAL O ALCOHOLISMO.

Para que una persona sea considerada como bebedor habitual deben existir dos condiciones.

1.- Que sea dado al uso de bebidas alcohólicas, se sobreentiende, en cantidades relevantes.

2.- Que se halle frecuentemente es estado de ebriedad.

Es un hecho bien establecido que el consumo crónico de alcohol genera patologías de distinta entidad, en el organismo (incapacidades físicas), psicológicas (depresión) y sociales (accidentes, homicidios).

Ante la pregunta: "¿Cuándo una persona es alcohólica? Sucede que es difícil de responder. Marcar el límite entre lo normal y lo patológico resulta complejo. Algunos que beben en forma moderada y se emborrachan de vez en cuando se los denomina bebedores sociales.

Otros beben en forma excesiva aunque no siempre lo reconocen. Su exceso se manifiesta por la frecuencia, o las consecuencias sociales, económicas y médicas. Estos son bebedores excesivos. Al beber originan dificultades personales, sociales y no reconocen que el alcohol es la raíz del problema. No todos los bebedores excesivos son alcohólicos, aunque es probable que la mayoría llegue a esa etapa.

Los alcohólicos son personas dependientes al alcohol, esto significa que no pueden dejar de beber en forma espontánea. Cuanto mayor es la necesidad de beber, más

difícil les resulta abandonar el consumo.

Además, generalmente sufren síntomas de abstinencia que implican efectos físicos y mentales negativos de corta duración que sobrevienen cuando se interrumpe el consumo de alcohol.

Hay dos factores que determinan que una persona sea alcohólica. El primero se relaciona con la bebida reiterada y cantidades excesivas de alcohol; y el segundo con los daños físicos, psicológicos, sociales que resultan de la bebida.

La embriaguez habitual o alcoholismo es el consumo exagerado de alcohol, que ocasiona al bebedor problemas físicos, mentales, emocionales, laborales, familiares, económicos y sociales. Desafortunadamente, el consumo de alcohol aumenta de manera constante, sobre todo entre los jóvenes. Las defunciones por accidentes relacionados con el alcohol (choques, atropellamientos y suicidios) ocupan los primeros lugares entre las causas de muerte en muchos países, así como los problemas y agresiones familiares.

Desde tiempos muy remotos el hombre aprendió a fermentar granos y jugos para obtener una sustancia que le provocaba un estado especial. Este estado varía en las diferentes personas de acuerdo a la cantidad ingerida y de acuerdo a las motivaciones de su injerencia. Nos referimos al estado de intoxicación alcohólica.

Existen reportes escritos del uso de cerveza, vinos y otras bebidas alcohólicas que datan desde 3000 años antes de Cristo. Pero el proceso de destilación aplicado a las bebidas fermentadas se remonta alrededor del año 800 después de Cristo. Este proceso ha permitido la preparación de licores altamente potentes que se consumen actualmente. La influencia del alcohol en la sociedad ha tenido gran peso como factor problemático en la conformación y funcionamiento de la familia, individuo y por ende de la sociedad. La influencia del alcohol se ha visto reflejada en las diferentes esferas de la historia de la sociedad desde tiempos muy remotos.

"El consumo del alcohol, ha sido reconocido como un factor de integración social y favorecedor de la convivencia". Esto es, el alcohol es una de las bebidas embriagantes, consumidas con moderación y en los contextos permitidos, reduce la tensión, desinhibe y provoca sensaciones de bienestar. Los bebedores "normales" disfrutaban de las bebidas por esos efectos placenteros y aprecian diferentes calidades de bebidas. Desafortunadamente, proporciones variables de individuos en la población presentan problemas en su salud y en sus relaciones interpersonales a causa del consumo inmoderado de alcohol. El alcohol puede originar serios problemas de salud, incluso cirrosis, demencia y destrucción de los músculos del corazón (cardiomiopatía). Los alcohólicos tienen mayor riesgo de accidentes, especialmente cuando están ebrios (borrachos). El alcoholismo afecta seriamente la relación del alcohólico con su familia, limita las aspiraciones profesionales del individuo y, finalmente, causa la muerte. Las posibilidades de desarrollar este mal son mayores entre aquellas personas que comienzan a beber en edades tempranas.

El alcoholismo es una enfermedad crónica, progresiva y a menudo mortal; es un trastorno primario y no un síntoma de otras enfermedades o problemas emocionales.

La OMS define el alcoholismo como la ingestión diaria de alcohol superior a 50 gramos en la mujer y 70 gramos en el hombre (una copa de licor o un combinado tiene aproximadamente 40 gramos de alcohol, un cuarto de litro de vino 30 gramos y un cuarto de litro de cerveza 15 gramos). El alcoholismo parece ser producido por la combinación de diversos factores fisiológicos, psicológicos y genéticos. Se caracteriza por una dependencia emocional y a veces orgánica del alcohol, y produce un daño cerebral progresivo y finalmente la muerte.

Es una enfermedad ocasionada por tal abuso, que puede ser aguda, como la embriaguez habitual y la crónica. Esta última produce trastornos graves y suele transmitir por herencia otras enfermedades, especialmente del sistema nervioso.

Se caracteriza por una dependencia emocional y, a veces física, del alcohol. El alcohólico pertenece a cualquier estrato socioeconómico, raza, sexo, y aunque afecta más a los varones adultos, su incidencia está aumentando entre las mujeres y los jóvenes.

La dependencia del alcohol no solo ocasiona trastornos de salud, sino que también puede originar dificultades en las relaciones familiares, pérdida del trabajo o incremento del riesgo de sufrir accidentes de tráfico. El alcoholismo se convierte, además, en un grave problema para el círculo social que rodea al enfermo. En algunos países se ha tratado, para controlar el abuso del alcohol, de aprobar leyes que castiguen su consumo y prohíban la distribución de bebidas alcohólicas a menores de edad.

El alcoholismo, a diferencia del simple consumo excesivo o irresponsable de alcohol, ha sido considerado en el pasado un síntoma de debilidad de carácter, estrés social o psicológico, o un comportamiento aprendido e inadaptado. Recientemente, y quizá de forma más acertada, el alcoholismo ha pasado a ser definido como una enfermedad compleja en sí, con todas sus consecuencias. Los primeros síntomas, muy sutiles, incluyen la preocupación por la disponibilidad de alcohol, lo que influye poderosamente en la elección, por parte del enfermo, de sus amistades o actividades. El alcohol se considera, cada vez más, una droga que modifica el estado de ánimo, y menos una costumbre social o un rito religioso.

Al principio, el alcohólico puede aparentar una alta tolerancia al alcohol, consumiendo más y mostrando menos efectos nocivos que la población normal. Más adelante, sin embargo, el alcohol empieza a cobrar cada vez mayor importancia en las relaciones personales, el trabajo, la reputación, e incluso la salud física. El paciente pierde el control sobre el alcohol y es incapaz de evitarlo o moderar su consumo. Puede llegar a producirse dependencia física, lo cual obliga a beber habitualmente para evitar el síndrome de abstinencia.

Los efectos del alcohol es absorbido con rapidez por el estómago y el intestino, desde donde pasa a la circulación sanguínea y se distribuye por todo el organismo. Cuanto mayor es el nivel de alcohol en sangre, más importante es el daño que origina.

Un porcentaje muy pequeño de alcohol se elimina por la orina, el sudor y los pulmones, pero la mayor parte pasa al hígado, donde las enzimas lo metabolizan y descomponen en derivados más inocuos, que son eliminados del organismo unas seis u ocho horas después. Por lo general, la velocidad con la que el alcohol se absorbe y acumula en la sangre es mayor que la velocidad con la que se metaboliza y elimina, lo que favorece el aumento de su concentración en sangre. Cada persona tiene una susceptibilidad individual a los efectos del alcohol, de manera que una misma dosis puede producir efectos de diferente intensidad.

Las cantidades pequeñas de alcohol pueden aliviar la tensión o la fatiga, aumentar el apetito o producir un efecto anestésico frente al dolor. El consumo de grandes cantidades inhibe o deprime los procesos superiores del pensamiento, aumenta la auto confianza y reduce la inhibición, la ansiedad y los sentimientos de culpabilidad.

Las situaciones dolorosas o embarazosas parecen menos amenazadoras y el lenguaje se hace titubeante. El deterioro del juicio puede dar lugar a conductas imprudentes y los reflejos físicos y la coordinación muscular pueden verse notablemente afectados. Si el consumo de alcohol continúa, se produce una pérdida total del control físico, un estado de estupor y, en algunos casos, la muerte.

Mientras que algunos estudios debaten si el uso moderado de alcohol tiene algún efecto beneficioso para la salud, el consumo crónico y excesivo puede dañar, de forma grave e irreversible, el organismo. Los alcohólicos pierden el apetito y tienden a obtener las calorías del alcohol, en lugar de hacerlo de los alimentos ordinarios. El alcohol es rico en calorías, sin embargo, cuando sustituye a los alimentos como

primera fuente de calorías, el organismo sufre carencia de vitaminas, minerales y otros nutrientes esenciales. El alcohol, además, interfiere la absorción de vitaminas en el intestino.

Las consecuencias para la salud se da principales en los sistemas del organismo que producen los efectos acumulativos e incluyen lesiones que pueden ser parcialmente reversibles tras la abstinencia y otras que se mantienen de forma indefinida.

La ingestión crónica de alcohol puede lesionar el sistema nervioso central de forma irreversible. Se producen trastornos amnésicos persistentes que ocasionan problemas de aprendizaje (síndrome de Korsakoff), ataxia asociada a confusión y parálisis ocular (síndrome de Wernicke), alteraciones graves de la memoria, demencia crónica y trastornos psiquiátricos, como ansiedad, alucinaciones, delirios y alteraciones del estado de ánimo (tristeza). La ingestión aguda produce, además, trastornos de la coordinación, el equilibrio, el sueño y episodios de amnesia. Las lesiones del sistema nervioso periférico, como hormigueos, parestesias y entumecimiento de las extremidades, se relacionan con el déficit de vitamina B₁.

1.2.1. CAUSAS DEL ALCOHOLISMO.

Las causas del alcoholismo pueden ser varias:

- Evitación del síndrome de abstinencia: El consumo prolongado de alcohol lleva a que se produzca tolerancia a sus efectos, por lo cual el sujeto tiene que aumentar la cantidad de alcohol para conseguir la intoxicación.

Es así como el organismo responde en forma adaptativa, provocando que las células nerviosas compensen gradualmente la presencia de alcohol con el fin de tener un

funcionamiento relativamente normal.

Si la sustancia se retira rápidamente del sistema, habrá un período de desajuste entre la retirada y la vuelta a la normalidad de las células nerviosas. Este es el síndrome de abstinencia que depende de muchos factores, individuales, sociales, ambientales y sociales. Los síntomas que surgen ante el cese del consumo pueden ser tan intensos que llevan a la persona a que siga consumiendo alcohol para evitarlos.

- Mecanismos de recompensa: Se postula que los individuos se hacen dependientes al alcohol por los efectos positivos de éste. El valor de recompensa del alcohol se define empíricamente por su efectividad de mantener la conducta de ingesta. Los beneficios percibidos explicarían la dificultad de la abstinencia en ausencia de los síntomas de abstinencia. Esta hipótesis no logra responder todas las preguntas en relación a la dependencia del alcohol. Por ejemplo no explica por qué los sujetos tardan en ser dependientes al alcohol, ya que los beneficios positivos de éste son percibidos por el bebedor muy tempranamente.

- Hipótesis adaptativa: Se considera la dependencia al alcohol como un intento por parte del sujeto de reducir el malestar que poseía antes de comenzar la ingesta de alcohol. La persona no encuentra otro medio mejor de adaptación al malestar, y la intoxicación de alcohol lleva a la larga a un incremento del malestar general mayor.

- Predisposición genética: Se cree que la predisposición genética es una de las causas de la dependencia y el abuso de alcohol. Estos datos se observaron a partir de estudios que se realizaron con gemelos monocigóticos y dicigóticos, y estudios con familias adoptivas y biológicas de individuos alcohólicos

1.2.2. CARACTERISTICAS DEL ALCOHOLISMO.

1.2.2.1. INSIDIOSA.

El alcoholismo tiene un desarrollo insidioso porque es muy difícil precisar el momento en el que se inicia, por este motivo es una de las principales dificultades para el diagnóstico temprano del alcoholismo y lo más importante es que el sujeto afectado identifique, reconozca y acepte que se le ha declarado una enfermedad que pone en riesgo su salud y su propia vida. La mayor parte de los enfermos alcohólicos reconocen su enfermedad o solicitan ayuda médica cuando ya están muy avanzados el proceso o se ha presentado alguna complicación médica. Igualmente los médicos terapeutas por la misma insidia de la enfermedad no saben reconocerla oportunamente y en muchos casos solo le dan al bebedor habitual la categoría de enfermos cuando han desarrollado alguna complicación médica, como puede ser la cirrosis hepática o el Delirium Tremens.

1.2.2.2. PROGRESIVIDAD DEL USO AL ABUSO.

El alcoholismo evoluciona muy lentamente, en cinco a diez años y de una forma muy sutil, de modo que casi nadie detecta los síntomas primarios de la enfermedad.

Durante la etapa previa a que esta se declare, no existe mucha diferencia entre un bebedor social y un bebedor problema. Es muy difícil precisar en que momento el bebedor se convierte en alcohólico. El bebedor va pasando por ciertas etapas antes de llegar al alcoholismo. Al principio solo bebe en forma ocasional, mas tarde empieza a beber en forma habitual, aquí se desarrolla un hábito luego empieza a consumir bebidas alcohólicas en forma excesiva, cae en lo que se llama “abuso del alcohol” y se convierte en bebedor problema.

Esto ya constituye un caso médico aunque todavía no se desarrolla una franca adicción al alcohol, que justamente la última etapa del proceso que marca el cruce de la frontera entre el bebedor habitual y el alcohólico.

Entre el bebedor social o habitual y el alcohólico existe un límite que los separa. Cuando uno empieza a ingerir demasiado y la bebida se hace ya una necesidad, empiezan los problemas serios. No nos damos cuenta en que momento hemos cruzado esa línea o barrera invisible que separa al bebedor social con el bebedor problema.

La medicina se basa en dos parámetros clínicos para determinar si un bebedor excesivo se ha convertido en alcohólico. Estos dos parámetros son: la Tolerancia y el Síndrome de Supresión.

La Tolerancia se la define como “una adaptación biológica del organismo al alcohol, por la cual el bebedor necesita mayor cantidad para obtener los mismos efectos que antes lograba con menos cantidad”.

Cuando aparece el fenómeno de la Tolerancia en un bebedor esto suele resultar muy engañoso, pues lejos de que cause preocupación siente que ya ha aprendido a beber, cada día aguanta más y, a diferencia de antes, ahora consume grandes cantidades de alcohol sin que se presenten síntomas tempranos de borrachera. Esto determina la incapacidad del individuo para controlar su manera de beber, caer con más frecuencia en el exceso alcohólico y presentar problema de conducta que van a afectar su vida familiar, laboral y social.

Estos cambios que ocurren en la intimidad del cerebro son irreversibles, es decir, si el sujeto alcohólico deja de beber por un tiempo pero más tarde vuelve a consumir alcohol, el cerebro volverá a reaccionar en la misma forma que la última vez que

bebió y tarde o temprano vuelve el fenómeno de la compulsión. Esto es lo que los expertos de la OMS. llaman: “Reinstalación del síndrome de dependencia una vez que el alcohólico vuelve a beber”.

El segundo parámetro para saber si el bebedor excesivo ya desarrollo una dependencia física al alcohol es el Síndrome de Supresión. Este constituye un conjunto de síntomas físicos y psíquicos que presentan un bebedor problema después de haber bebido excesivamente durante varias horas o días, cuando empieza a bajar su nivel de alcohol en la sangre. Lo anterior quiere decir que, una vez alcanzados niveles altos de alcohol en la sangre, se genera una adaptación metabólica del organismo. Y cuando la persona deja de beber, los niveles de alcohol en la sangre empiezan a bajar. “Como el organismo ya esta adaptado al alcohol, al disminuir la alcoholemia se produce una reacción de desadaptación metabólica, lo que manifiesta a través de síntomas y signos muy severos que provocan un alto grado de sufrimiento del paciente.

1.2.2.3. CRONICA.

El alcoholismo es una enfermedad crónica, donde la persona alcohólica crónica padecerá toda su vida de esta enfermedad, pero se podrá tener etapas de control o asintomáticas en donde prácticamente no se manifiesten los síntomas de esta enfermedad pero el desorden se mantiene potencialmente dentro la persona afectada. Tenemos varios ejemplos de enfermedades crónicas como ser: la diabetes, el reumatismo, las alergias, la epilepsia y otras, por lo tanto la embriaguez habitual o alcoholismo al ser una enfermedad crónica es una enfermedad incurable, mientras exista una disciplina y una voluntad de controlar esta enfermedad el bebedor habitual no tendrá problemas, pero cuando vuelva a beber los síntomas de su enfermedad

crónica se volverá a manifestar poniendo en riesgo su salud e incluso su vida.

1.2.2.4. HEREDITARIA Y ADQUIRIDA.

La Organización Mundial de la Salud, al definir al alcoholismo menciona que: “El factor heredado es una predisposición genética hacia la enfermedad con la cual seguramente nació el individuo. Está ampliamente demostrado el factor genético en la etiología del alcoholismo, ya que todos los alcohólicos tiene un familiar en primer o segundo grado que también lo es, aunque vale la pena aclarar que esta predisposición genética no es determinante para el desarrollo del alcoholismo sino que necesariamente tiene que interactuar con los otros dos factores etiológicos de la enfermedad, que son el factor psicológico, vulnerabilidad psicológica para el manejo de las emociones, el factor sociocultural esta inmerso en un medio propicio para el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas.

El individuo desarrolla una dependencia psíquica-obsesión por la bebida y necesidad de su consumo para aliviar tensión y física-compulsión por la bebida e incapacidad para detenerse una vez que se ha empezado a beber, como consecuencia de dos factores: uno de tipo heredado es una predisposición genética hacia la enfermedad con la cual seguramente nació el individuo, son presa fácil de un medio ambiente lleno de mitos, prejuicios y tradiciones culturales que los orillan al consumo frecuente y excesivo del alcohol

1.2.2.5. MORTAL.

El factor aprendido se refiere a la influencia sociocultural que recibe el bebedor. La mayor parte de los bebedores, genéticamente predispuestos hacia la enfermedad del alcoholismo y con una vulnerabilidad psicológica que les dificulta el manejo de sus emociones, son presa fácil de un medio ambiente lleno de mitos, prejuicios y tradiciones culturales que los impulsan al consumo frecuente y excesivo de alcohol.

El alcoholismo es una enfermedad muy compleja, multifactorial (bio-psico-social), que presenta diferentes fases en su desarrollo evolutivo, razón por la que su tratamiento se hace muy difícil.

Debido a las complicaciones psíquicas y físicas, el alcoholismo produce en muchos casos la muerte de este bebedor habitual

1.2.3. TRASTORNOS RELACIONADOS CON EL ALCOHOL.

En la Cuarta edición del Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales de la Asociación Psiquiátrica Norteamericana, se clasifican en dos grupos:

1.2.3.1. TRASTORNOS POR CONSUMO DE ALCOHOL.

1.2.3.1.1. ABUSO DE ALCOHOL.

En la definición de abuso se incluye a un conjunto de conductas desadaptativas de consumo de sustancias que conlleva a un deterioro y malestar significativos.

El abuso se caracteriza por, el consumo recurrente de alcohol que conduce al incumplimiento de las obligaciones, como por ejemplo en el trabajo y las obligaciones familiares. Se relaciona con el consumo en situaciones donde hacerlo podría poner en peligro su vida, (por ejemplo manejar un automóvil) y también conduce a problemas legales e interpersonales.

1.2.3.1.2. DEPENDENCIA DE ALCOHOL.

En la dependencia hay tres grupos de síntomas fundamentales: el primero se relaciona con la tolerancia, que es una resistencia adquirida a los efectos que produce el alcohol en el organismo. En la medida que el consumo sea crónico, el efecto de la sustancia disminuye, llevando al sujeto a que consuma mayor cantidad de sustancia para conseguir el efecto deseado o la intoxicación.

El segundo conjunto de síntomas se relaciona con la abstinencia, que se define como un cambio de comportamiento, que se caracteriza por ser desadaptativo. Tiene lugar cuando la concentración en la sangre o los tejidos de una sustancia disminuyen en una persona que ha mantenido un consumo prolongado en grandes cantidades.

Una vez que aparecen los síntomas desagradables de la abstinencia ante la interrupción del uso de la sustancia, el sujeto vuelve a consumir alcohol para eliminarlos o aliviarlos. En el caso de la abstinencia del alcohol los síntomas que se presentan son, por ejemplo, temblor de las manos, insomnio, náuseas o vómitos, alucinaciones táctiles, visuales o auditivas, ansiedad, y crisis epilépticas.

El tercer conjunto de síntomas se relaciona con el uso compulsivo de la sustancia, que es característico de la dependencia. Esto implica que consume la sustancia en cantidades mayores y por un período de tiempo mayor de lo que originariamente pretendió. También expresa el deseo persistente de abandonar el consumo.

Muchas veces las actividades de la persona giran en torno a la sustancia; es posible que dedique mucho tiempo en conseguir la sustancia, a tomarla y a recuperarse de los efectos. A pesar de que vea las consecuencias, tanto físicas como psicológicas que le provoca el consumo continúa consumiéndola.

Lo que cabe destacar del concepto de dependencia, es el hecho de no poder abstenerse del consumo de la sustancia, aun siendo consciente de las dificultades que le causa.

Para desarrollar la dependencia es necesario abusar del alcohol. Para definir el comportamiento adictivo, se evalúa el desarrollo de la tolerancia, dependencia y la aparición del síndrome de abstinencia.

1.2.3.2. TRASTORNOS INDUCIDOS POR EL ALCOHOL.

1.2.3.2.1. INTOXICACIÓN POR EL ALCOHOL .

Se caracteriza por un conjunto de síntomas reversibles que aparecen por la reciente ingestión de la sustancia. Como consecuencia del consumo aparecen cambios psicológicos y comportamentales en forma desadaptativa. Algunos ejemplos de estos cambios pueden ser: irritabilidad, deterioro de la capacidad de juicio, deterioro de la actividad laboral o social, comportamiento agresivo. Los síntomas aparecen durante la ingestión de alcohol o poco tiempo después.

Estos cambios se acompañan de lenguaje farfullante (habla balbuceando), falta de coordinación, marcha inestable y deterioro de la atención o la memoria.

La demostración de que una persona ha bebido se puede conseguir por el olor de su aliento, por la historia obtenida partir de la información del propio sujeto u otro acompañante o incluso, si es necesario, a través de un análisis de orina y sangre.

1.2.3.2.2. ABSTINENCIA DE ALCOHOL.

Se refiere a un conjunto de síntomas, que aparecen por el cese o la reducción del consumo de alcohol. Éstos aparecen luego de un período prolongado de grandes ingestas de alcohol. Los siguientes síntomas se pueden desarrollar horas o días después de la interrupción del consumo: sudoración, temblor distal de las manos, insomnio, náuseas o vómitos, alucinaciones visuales, ansiedad, y agitación psicomotora.

1.2.3.3. COMO ES UNA FAMILIA ALCOHÓLICA.

Todas las familias, fuese cual fuese su composición o edad de sus miembros pueden dividirse por motivos de conveniencia, en tres fases diferentes (primera, intermedia, tardía), basadas en el surgimiento secuencial de una serie de "temas de desarrollo".

1.2.3.3.1. LA PRIMERA FASE.

El desarrollo se caracteriza por una intensa actividad y rápidos cambios, llena de optimismo por el futuro y proyectos en juego. Es un momento donde todos trabajan para definir las reglas y las creencias que comparte el sistema familiar.

Cada miembro de la familia trae de su familia de origen sus propias ideas de cómo debe armarse la familia nueva. La lealtad hacia la anterior familia varía mucho de una persona a otra. En esta fase se distribuyen espacios, tareas, habitaciones, reglas de conducta sexual, reglas con las amistades de afuera, reglas para las visitas, etc.

Las familias alcohólicas, también atraviesan esta fase, pero el alcoholismo trae problemas en la formación de la identidad familiar. En caso de surgir el alcoholismo, la familia puede tomar dos caminos opuestos: oponerse a tal conducta o no hacerlo.

Si se elige el camino de la transacción, el alcoholismo puede convertirse en el "organizador familiar central", y el alcohol será incorporado en la identidad familiar.

Como el alcoholismo es un estado de una familia con cierta predisposición genética, las bases de una futura identidad alcohólica son sembradas a menudo en la familia de origen alcohólica.

1.2.3.3.2. LA FASE INTERMEDIA.

Se presenta en todas las familias, con tres características fundamentales:

-Compromiso con una cantidad finita de "temas de organización centrales" para la vida de la familia.

-Compromiso con un grupo de reglas estables y coherentes, respecto de las conductas y las relaciones en el seno de la familia. La familia puede decidir la ejecución flexible de las funciones, lo cual es preferible a la asignación de funciones estereotipadas e inflexibles.

Surgimiento de una serie de programas de conducta repetitivos para la organización de las rutinas familiares, para los acontecimientos especiales (feriados, vacaciones) y estrategias para la solución de problemas de la vida diaria. Estos programas de coherencia proporcionan coherencia y estructura a la vida de la familia, y su vez refuerzan y conservan (por medio de la ejecución repetitiva) los compromisos subyacentes y las reglas que la familia estableció.

Esta fase intermedia es la más prolongada en el tiempo y está dominada por "fuerzas reguladoras" más que por "fuerzas de crecimiento" (como en la primera fase).

En las familias alcohólicas, el alcoholismo invade las conductas reguladoras. Esto sucede cuando por ejemplo, el hecho de emborracharse se incorpora a las estrategias de solución de problemas. También, muchas veces las conductas rituales se modifican para adaptarse a un miembro alcohólico de la familia (como por ejemplo, cuando la familia no se reúne más en Navidad porque el padre se emborracha). Las rutinas cotidianas también pueden ser invadidas por el alcoholismo.

La invasión del alcohol produce una alteración en las "conductas reguladoras", en el

sentido de que éstas se eligen en función de su compatibilidad con la conducta alcohólica y se desechan si son incompatibles con ella. Este proceso de invasión ocurre con lentitud, y la familia va realizando de a poco sus adaptaciones al alcoholismo.

Las "conductas reguladoras" de la familia pasan ahora a cumplir la función de mantener la conducta alcohólica crónica. En ese momento el funcionamiento familiar se vuelve más rígido, en el sentido de que aumenta la dificultad para desarrollarse y crecer. Los aspectos del crecimiento personal de los miembros de la familia son mal atendidos hasta el punto que cada integrante se las arregla como puede. Es probable que las declaraciones de los integrantes del grupo familiar se relacionen con el sentimiento de aburrimiento y distancia emocional.

1.2.3.3.3. LA ÚLTIMA FASE.

El enfoque se desplaza en forma gradual desde el presente hacia el futuro. En el final de la fase intermedia, es común que surja en la familia gran cantidad de pérdidas.

Entre estas pérdidas figuran, no sólo situaciones críticas como por ejemplo, padres que se vuelven frágiles, hijos que se van de familia para formar otra, sino que también surgen cambios como el retiro o la disminución laboral. El segundo desafío que se plantea proviene de toda una serie de nuevas adquisiciones, nuevos miembros, nuevas ideas. Por ejemplo, los nuevos amigos de los hijos y las relaciones románticas traen consigo perspectivas y valores diferentes.

A medida que estas presiones crecen, el ambiente interior de la familia empieza a mostrar grietas, y es probable que se refuercen las conductas. Pero está establecido

que cuanto más éxito obtiene la familia en lo relativo a neutralizar las presiones de desarrollo engendradas por las pérdidas y los agregados, es más probable que se instaure cierta rigidez en el desarrollo.

En la última fase del desarrollo, la meta principal es entresacar todas las reglas, valores, y demás que componen la percepción compartida por la familia respecto a su identidad, así como también los aspectos más centrales, más claramente representativos de la esencia de la familia como grupo. En otras palabras, el tema central del desarrollo es la preservación de su identidad. Una buena metáfora en relación a éste proceso es la noción de un "legado de familia", una especie de cápsula del tiempo donde la familia coloca los elementos que desea comunicar y dejar a las generaciones futuras.

Este proceso abarca dos pasos sucesivos. En el primer paso, la familia tiene que definir o identificar lo que quiere transmitir. Esto exige que se vuelva explícito lo que en la vida de la familia estaba implícito; lo que antes no se decía, ahora se proclama visiblemente. En el segundo paso, debe arreglárselas para transmitir este paquete condensado de temas, valores, y reglas a la generación siguiente.

En la última fase las familias alcohólicas, deben decidir si transmitirán o no a la generación siguiente el legado de familia alcohólica. La familia debe aclarar su posición en lo relativo al alcoholismo. El uso de conductas relativas al alcohol como parte de las estrategias de soluciones a corto plazo vuelve a ser discutido por algunos miembros de la familia.

Frente a la presión de tener que definirse respecto a su identidad alcohólica la familia se ve obligada a hacer una declaración explícita en relación con el alcoholismo. Por ejemplo puede responder pasando de un estado de consumo a uno abstemio, y tratar de dejar atrás al alcoholismo. En tal caso decimos que la familia abandonó su identidad alcohólica. Por otro lado la familia puede responder reiterando su negativa a dejar de beber y sin embargo continuar adaptando las conductas reguladoras al miembro alcohólico.

1.2.4. ETAPAS DEL CONSUMO.

El alcoholismo es una enfermedad compleja, multifactorial (bio-psico-social), que presenta diferentes fases en su desarrollo evolutivo, prealcohólica, inicial, crítica y terminal y que para su comprensión requiere de un abordaje interdisciplinario altamente capacitado.

1.2.4.1. CONSUMO EXPERIMENTAL.

Este consumo en la mayoría de los casos se inicia entre los adolescentes de catorce a 21 años, quienes experimentan por curiosidad o empiezan a consumir bebidas alcohólicas en el ciclo secundario generalmente lo hacen en grupo, o por presión de grupo en busca de lo prohibido y en un afán de aventura.

1.2.4.2. CONSUMO OCASIONAL.

El consumo ocasional se da en intervalos largos de tiempo, como ser los acontecimientos sociales, celebraciones, rituales religiosos, esta actividad también se la realiza en grupo y casi no afecta a las actividades laborales y sociales.

1.2.4.3. CONSUMO HABITUAL.

En esta etapa el consumo del alcohol se la realiza en forma frecuente y se la concibe como aquella costumbre perniciosa del consumo del alcohol haciendo del bebedor un consuetudinario.

En esta etapa el bebedor habitual puede consumir bebidas alcohólicas ya sea en grupo como individualmente, ahora el sujeto depende del alcohol y la necesita.

1.2.5. SINTOMAS DEL CONSUMO.

Los síntomas que presenta el consumidor habitual de bebidas alcohólicas que determinan si un bebedor habitual se ha convertido en alcohólico.

1.2.5.1. TOLERANCIA.

Se la define como una adaptación biológica del organismo al alcohol por la cual el bebedor necesita mayor cantidad de alcohol para obtener los mismos efectos que antes lograba con menor cantidad, cuando aparece este fenómeno suele resultar engañoso, al bebedor lejos de causarle preocupación siente que ya ha aprendido a beber, cada día aguanta mas y a diferencia de antes ahora consume grandes cantidades de alcohol sin que se presenten síntomas tempranos de borrachera. En este punto peligroso, el bebedor cada vez consume mayor cantidad de alcohol con mayor velocidad y frecuencia y produce una serie de transformaciones

neuroquímicas y finalmente es incapaz de controlar su manera de beber y cae con mas frecuencia en el exceso alcohólico y presenta problemas de conducta que afectan su vida familiar, laboral y social.

1.2.5.2. SINDROME DE DEPENDENCIA.

Los cambios neurológicos que ocurren en el cerebro del bebedor habitual son irreversibles y lo que pasa si el sujeto habitual deja de beber por un tiempo y mas tarde vuelve a consumir alcohol el cerebro volverá a reaccionar en la misma forma que la ultima vez que bebió y tarde o temprano vuelve a aparecer el fenómeno de la compulsión es esto lo que se llama síndrome de dependencia.

1.2.5.3. SINDROME DE SUPRESION.

Se refiere al conjunto de síntomas físicos y psíquicos que se presentan en el bebedor habitual, después de haber bebido excesivamente durante varios días y cuando empieza a bajar los niveles de alcohol en la sangre en su organismo, se produce una reacción de desadaptacion metabólica lo que se manifiesta a través de síntomas y signos severos que provocan sufrimiento al bebedor, es decir en términos mas comprensibles el organismo protesta por esa falta de alcohol y obliga al adicto a que siga bebiendo por el temor de que se presenten dichos síntomas y lógicamente esta falta de control en su manera de beber dan lugar a la transformación de su personalidad y cuando esta embriagado el individuo se torna irresponsable, necio, agresivo, repugnante y peligroso, desarrolla problemas de salud física y mental, como consecuencia de los niveles tóxicos de alcohol y además acarreándole problemas a nivel de su familia, de su trabajo, problemas de tipo legal y desprestigio social.

Este consumo habitual es muy destructivo, interfiere en su capacidad social y laboral, que puede conducir inclusive a la disolución o fracaso matrimonial lleva al bebedor a realizar escándalos en vía pública, conducir y producir accidentes en estado de ebriedad, agresiones físicas, morales, y puede llevar al alcohólico a cometer homicidio o asesinatos.

1.2.6. EFECTOS.

1.2.6.1. EFECTOS FÍSICOS.

El alcohol no está expuesto a ningún proceso de digestión por lo que en su mayoría pasa primero al intestino delgado para después ser absorbido por el torrente sanguíneo. Sólo una pequeña parte llega directamente a la sangre a través de las paredes estomacales. En la sangre el alcohol es metabolizado (descompuesto para ser eliminado o aprovechado por el organismo) mediante el proceso de oxidación. Es decir, se fusiona con el oxígeno y se descompone de modo que sus elementos básicos abandonan el cuerpo de forma de bióxido de carbono y agua. El primer lugar de oxidación es el hígado, el cual descompone aproximadamente el 50% del alcohol ingerido en una hora. El resto permanece en el torrente sanguíneo hasta ser eliminado lentamente.

1.2.6.2. EFECTOS PSICOLÓGICOS.

El alcohol afecta en primer lugar al Sistema Nervioso Central y su ingerencia

excesiva y prolongada puede provocar daño cerebral. Popularmente se cree que el alcohol incrementa la excitación, pero en realidad deprime muchos centros cerebrales. La sensación de excitación se debe precisamente a que al deprimirse algunos centros cerebrales se reducen las tensiones y las inhibiciones y la persona experimenta sensaciones expandidas de sociabilidad o euforia. Por eso se dice, que el alcohol "anestesia la censura interna". Sin embargo, si la concentración de alcohol excede ciertos niveles en la sangre interfiere con los procesos mentales superiores de modo que la percepción visual es distorsionada, la coordinación motora, el balance, el lenguaje y la visión sufren también fuertes deterioros. Fuertes cantidades de alcohol reducen el dolor y molestias corporales e inducen al sueño. Pero su uso continuo irrita las paredes estomacales llegando incluso a desarrollarse úlceras. Adicionalmente tiende a acumularse grasa en el hígado, interfiriendo con su funcionamiento. En alcohólicos crónicos se provocan graves trastornos cerebrales, hepáticos (cirrosis) y cardiovasculares (aumenta la presión sanguínea y con ello el riesgo de un infarto). Incluso, está demostrado que el alcohol incrementa el nivel de los triglicéridos (grasa no saturada o vegetal en las arterias) y con ello también el riesgo de un infarto. Finalmente, como es ampliamente conocido, el alcohol provoca adicción física y dependencia psicológica.

¿Qué daños provoca el alcohol en el organismo? En un momento dado depender de su concentración en la sangre que a su vez es determinada por los siguientes factores: cantidad ingerida en un periodo de tiempo, presencia o ausencia de alimentos en el estómago que retengan el alcohol y reduzcan su tasa de absorción, peso corporal, y eficiencia del hígado de la persona que lo ingiere.

1.2.7. CONSECUENCIAS FAMILIARES.

Se ha mencionado que la familia dentro la dinámica familiar es la célula básica de la

sociedad sobre la que se asienta el estado y además cumple la función de ser tutela de sus miembros y fundamentalmente es en ese seno familiar donde en forma dinámica el niño se desarrolla y se apropia de todos los instrumentos que le brinda el entorno familiar que le permite acceder al desarrollo integral de su individualidad y los valores sociales y satisface sus necesidades materiales y psicológicas por lo tanto es deber de la familia crear esas condiciones que permite a cada uno de sus miembros, tener las armas necesarias para responder de manera adecuada y solvente a las exigencias de entorno social y todo ello esta sujeto a un conjunto de condiciones objetivas que permiten esa adecuada respuesta y tiene mucho que ver con el comportamiento de los padres los mismos que serán los ejes y faro que guiaran la conducta de los hijos.

La embriaguez habitual o alcoholismo afectan emocionalmente a los familiares mas cercanos y con mayor incidencia al cónyuge y los propios hijos.

1.2.8. ALCOHOLISMO EN LA SEXUALIDAD HUMANA.

El alcohol técnicamente es un depresor del sistema nervioso central. Casi todas las cultural han ambientado su actividad erótico-sexual con el consumo de ciertas bebidas alcohólicas. Su carácter desinhibidor en la primera fase de su ingesta y la acción relajante sobre los centros nervios que modulan el comportamiento social le han asignado la potencialidad de ser estimulante. Entonces la ingestión de alcohol “facilita” el protocolo erótico y opera como lubricador vinculatorio, por ejemplo.

Algunas investigaciones preliminares demuestran que mas de 40% de las experiencias de un primera relación sexual, han estado condicionadas por una “perdida de control” por la presencia abusiva del alcohol y en muchos casos produciéndose el embarazo e hijos no deseados.

Dentro el embarazo hasta las cantidades moderadas de alcohol pueden tener efectos dañinos sobre el feto en desarrollo, incluyendo bajo peso al nacer y un mayor riesgo para el aborto espontáneo. Las cantidades altas pueden causar síndrome alcohólico fetal, que puede dar lugar al daño cerebral y tanto al retardo mental como al del crecimiento.

El alcoholismo aumenta los niveles de la hormona femenina estrógeno y reduce los niveles de la hormona masculina testosterona, factores que contribuyen a la impotencia en los hombres.

1.2.9. LA EMBRIAGUEZ HABITUAL Y SUS EFECTOS EN EL ENTORNO FAMILIAR.

El Alcoholismo afecta física y emocionalmente a los parientes mas cercanos y con mayor incidencia al cónyuge y los propios hijos.

Hoy en día los estudios científicos, el interés social se han pronunciado sobre el abuso del alcohol y sobre los alcohólicos sin embargo se le presta muy poca atención a la familia y su entorno específicamente a los hijos que crecen en ese ambiente, se ha evidenciado que los familiares directos del alcohólico particularmente los hijos de temprana edad son los mas afectados y se ven afectados y se ven imponentes de modificar la conducta del progenitor del padre o la madre y no pueden hacer algo para contrarrestar las consecuencias de su conducta; por ello estas secuelas emocionales se van acumulando y quedan para el futuro.

Dentro los estudios realizados por especialistas en la materia (psicólogos, médicos, sociólogos , terapeutas) coinciden que dentro las familias de alcohólicos los hijos

tienden a presentar mayor incidencia de alcoholismo por lo que llegan a la conclusión que el alcoholismo ocurre habitualmente en el contexto de una predisposición genética, al respecto el Dr. Huscar Cajias menciona” la herencia es frecuente sostenida y todavía no se han dado pruebas para prescindir de ella, no obstante que aquellas ofrecidas para sostenerlas hayan sido puestos en tela de juicio y aunque al menos en el momento actual, no puedan admitirse como verdad incontrovertible”¹

¹ Dr. Huascar Cajias. El Alcoholismo ante las Ciencias Penales. Pag. 13 La Paz Ed. Don Bosco. 1953.

1.3. EL DIVORCIO.

El origen lo encontramos necesariamente, en la institución previa del matrimonio, ya que de no existir la unión legal matrimonial de las personas, no se habría creado la institución del divorcio como figura legal que disuelve y desvincula la unión matrimonial de derecho, o lo que es lo mismo el matrimonio civil, en consecuencia, no nos referimos al matrimonio religioso, que no admite el divorcio.

El Divorcio es tan antiguo como el matrimonio mismo, sea bajo el sentido de la repudiación de la mujer por el marido; o como divorcio propiamente dicho.

El Código de Hamurabi también indicaba “si una mujer ha menospreciado a su marido y le ha dicho no quiero ser tuya, será examinada en secreto acerca del perjuicio de que sea víctima y si es buena ama de casa, sin tacha y si su marido sale y la descuida mucho, esta mujer no es culpable, puede tomar su ajuar e irse a casa de su padre ².

En El Código de Manu se tiene un antecedente de repudio por beber licores y esta ley en si prescribe que “la mujer estéril, sea reemplazada al cabo de ocho años de convivencia, cuando una mujer bebe licores, se porta mal es enferma o prodiga o ” aquella a la que se le hubiera muerto todos sus hijos en la menor edad o que no hubiera engendrado mas que mujeres estaba sometida a la repudiación ³.

² Dr. Raul Jimenez Sanjinez “Teoria y practica del derecho de Familia” Ed. Popular La Paz-Boliva 1984.

³ Dr. Raul Jimenez Sanjinez “Teoria y practica del derecho de familia Ed. Popular La paz-Bolivia 1984

1.3.1. DEFINICION.

Hay diversas definiciones pero que en el fondo expresan lo mismo, la definición que expresa en doctor Raúl Jiménez Sanjinez “La disolución del vínculo matrimonial en virtud de sentencia judicial ejecutoriada, basada en una causal expresamente determinada en la ley pronunciada por juez competente.

1.3.2. DIVORCIO EN BOLIVIA.

Constituida la Republica de Bolivia, el Código Civil de 1831, consigno la separación de cuerpos, bajo el erróneo nombre de “divorcio y por esta separación, los cónyuges se dividían sus bienes y se separaban de habitación, sin embargo no tenían derecho a contraer nuevas nupcias por lo que estaban condenados a un forzoso celibato.

Empero, la separación de cuerpos, cuyo tratamiento correspondía a los tribunales eclesiásticos, fue abrogada por la Ley de Divorcio de 15 de abril de 1932 después de una larga y sostenida lucha con la Iglesia ⁴

1.3.3. CAUSALES DE DIVORCIO EN NUESTRA LEGISLACION ACTUAL.

Las causales de divorcio están previstas en el Art. 130 del Código de Familia y son las siguientes:

1.- Por adulterio o relación homosexual de cualquiera de los cónyuges

⁴ Alarcon Pozo Ricardo “Policopiado Derecho de Familia” Pag. 38

2.- Por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro o por ser autor, cómplice o instigador de delito contra su honra o sus bienes.

3.- Por corromper uno de los cónyuges al otro o a los hijos, o por convivencia en su corrupción o prostitución.

4.- Por servicias, injurias graves o malos tratos de palabra o de obra que hagan intolerable la vida en común.

5.- Por abandono malicioso de hogar que haga uno de los cónyuges y siempre que sin justa causa no se haya restituido a la vida en común después de seis meses de haber sido requerido judicialmente a solicitud del otro.

Cuando el esposo culpable vuelve al hogar solo para no dejar vencer aquel término, se lo tendrá por cumplido si se produce un nuevo abandono por dos meses

Este decreto ley es elevado a rango de "ley N° 996 el 4 de abril de 1988 que establece las mismas causales de Divorcio" ⁵

1.3.4. ACCION DE DIVORCIO.

La acción de divorcio solo la ejercen el esposo o la esposa o por ambos, es decir que es una acción personal de cada uno de los cónyuges, pudiendo fundar su acción de divorcio por cualesquiera de las causales establecidas en el actual Código de Familia, asimismo ninguno de los cónyuges puede fundar la acción de divorcio en su propia falta, salvándose lo dispuesto por el Art. 131 que es la separación de hecho, libremente consentida y continuada.

31

⁵ Araoz C. Mario, Ley del 15 de Abril de 1932, Nuevo Digesto de legislación Boliviana Tomo 4

Asimismo esta acción de divorcio en el aspecto del mismo procedimiento se lo efectúa en los Juzgados partido de Familia, con todas las formalidades exigidas por ley.

1.3.5. EFECTOS DEL DIVORCIO.

Es necesario apreciar los efectos del divorcio desde tres puntos de vista:

a) En cuanto a las personas de los cónyuges; b) en cuanto a los bienes y c) en cuanto a los hijos, de haberlos.

1.3.5.1. EN CUANTO A LAS PERSONAS DE LOS CÓNYUGES.

Es conveniencia señalar que el efecto más importante de la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, disuelve el matrimonio que unía a dos esposos, tal como dispone el Art. 141 del C.F. en concordancia con el Art. 129 del mismo Código. De acá resulta entonces, que las personas divorciadas recobran la libertad de estado a que se refiere el art. 46 del C.F. y por lo tanto, pueden contraer un nuevo matrimonio válido entre sí o con terceras personas como indica el Art. 150 del C.F.

Pero también habrá de tenerse en cuenta que el divorcio tiene efecto en cuanto a proporcionar por el cónyuge culpable al cónyuge inocente, que carezca de medios suficientes de subsistencia, una pensión de asistencia familiar en los términos previstos por el Art. 21 del C.F. tal como dispone el Art. 143 del Código. “Esta obligación cesa cuando el cónyuge beneficiario contrae nuevo matrimonio, cuando tiene medios suficientes de subsistencia o cuando ingresa en unión libre o de hecho”

(Art. 143 II párrafo C.F.); empero si el divorcio se pronuncia por culpa de ambos cónyuges no hay lugar a la asistencia familiar como dispone el precepto comentado.

En cuanto a la asistencia familiar como consecuencia del divorcio, debe tenerse presente que este aspecto se lo tramita dentro del mismo proceso simultáneamente y se aplican las disposiciones contenidas en el mismo Código en el tema referido a asistencia familiar.

La jurisprudencia nacional había sostenido con acierto, que cuando se pronunciaba el divorcio con apoyo a lo dispuesto en el Art. 131 (separación de hecho por más de dos años), no había lugar a fijarse una pensión de asistencia familiar en favor de uno de los cónyuges, pues se consideraba en este caso que la desvinculación se había producido por culpa de ambos esposos, pues ambos cónyuges tienen el deber de cuidar el bien jurídico y espiritual de su propio matrimonio en interés de la sociedad y el Estado, y si no lo hacían, produciéndose la separación de más de dos años no correspondía pensión de asistencia familiar a ninguno de ellos. Sin embargo, la Ley 996 de 4 de abril de 1988 ha añadido un último párrafo al Art. 143 que dice: “en caso de divorcio declarado con apoyo del Art. 131, se fijará una pensión de asistencia al cónyuge que la necesite”; añadido con el que como ya dije, no me hallo de acuerdo.

Pero además: “Independientemente, el cónyuge culpable puede ser condenado a resarcimiento del daño material y moral que haya causado al inocente por la disolución del matrimonio” (Art. 144 C.F.). Esta disposición tendente a resguardar la esfera patrimonial y moral de la persona del cónyuge inocente, ha de ser aplicada cuando se trate de daños efectivos y no simplemente enunciativos e imaginarios.

Tiene su inspiración, sin duda ninguna, en el añadido en el párrafo segundo del art. 301 del C.C. francés en 1941, que concedía al esposo inocente el abono de daños y perjuicios sufridos con la disolución del matrimonio, en el entendido de que el cónyuge inocente, puede obtener el abono de daños y perjuicios por cualquier otro menoscabo resultante de una culpa.

De lo normado por nuestro Código de Familia puede concluirse entonces, que desde el punto de vista económico el cónyuge culpable tiene dos sanciones: 1º) en cuanto que queda obligado al pago de una pensión de asistencia familiar a su cónyuge inocente, cuando no tenga medios propios de subsistencia y, 2º) al abono por los daños morales y materiales que le haya causado por el divorcio. En otras legislaciones, (costarricense y peruana) el cónyuge culpable del divorcio pierde también su derecho a los gananciales que se hayan efectuado en vigencia del matrimonio.

Ha de tenerse en cuenta, que así como consecuencia del matrimonio la mujer puede usar el apellido del marido precedido de la preposición de, como efecto del divorcio la esposa no tiene derecho a seguir usando el apellido de su ex marido, salvo convenio entre las partes o, cuando existe autorización judicial por el prestigio ya logrado por la mujer que se divorcia con ese apellido en su actividad profesional, literaria, artística, científica, etc. (Art. 11 párrafo III C. C.). Sin embargo la mujer extranjera que haya adquirido la nacionalidad boliviana por su matrimonio, no la pierde por el divorcio (Art. 38 C.P.E.); tampoco el divorcio hace volver a situación de incapacidad al menor que se emancipó por el matrimonio (Art. 360 C.F.).

La disolución del matrimonio mediante divorcio, será oponible a terceros a partir de su inscripción en el Registro Civil (Art. 398 C.F.).

1.3.5.2. EN CUANTO A LOS BIENES.

Se estará a lo que dispone el Art. 142 C.F. que indica: “Sin embargo, la sentencia retrotrae sus efectos en cuanto a los bienes al día en que se decretó la separación provisional de los mismos.

Los bienes no separados se dividen de acuerdo a lo que disponga la sentencia”, O

sea, que el juez al admitir la demanda de divorcio dispondrá la separación de los bienes del matrimonio mediante inventario (Art. 390 C.F.); el trámite respecto al procedimiento de separación de bienes es el que se halla dicho en el Art. 390 del C.F. y que se verá en detalle en . Aquí conviene destacar que la sentencia, retrotrae sus efectos al día en el que la separación personal fue decretada, “prácticamente al día de la citación con la demanda dicho con más propiedad, porque es entonces que se traba la relación procesal” Los esposos podrán convenir entre ellos la división y partición de sus bienes gananciales (Art. 390 primer párrafo i.f. C.F.).

1.3.5.3. SITUACIÓN DE LOS HIJOS.

El mayor interés y el mejor cuidado material y moral de los hijos es siempre, el que ha de tenerse en cuenta para resolverse por el juez la situación de los hijos en los procesos de divorcio. Es el juez a quien corresponde definir en la sentencia la situación de los hijos, para el efecto podrá aceptar las proposiciones que hagan los padres, siempre que consulten con el mejor cuidado e interés de tales hijos y -de acuerdo a la redacción hoy vigente del Código- tengan bajo su autoridad a todos ellos.

El Art. 145 del Código que era el 152 del anteproyecto, ha sido modificado en cuanto a la tenencia de los hijos por la Ley 996 de 4 de abril de 1988. La modificación más importante y que a mi juicio es acertada, radica en lo que dispone: “Todos los hijos menores de edad quedarán en poder del padre o de la madre que ofrezca mayores garantías para el cuidado, interés moral y material de éstos, debiendo el otro cónyuge contribuir a la manutención de los mismos de acuerdo a sus posibilidades y en la forma que el juez señale”. En tanto que, en la redacción original del Código se

decía: “Los hijos que no tengan siete años pueden confiarse a la madre, y a los que

pasen de esa edad, al padre; o bien los varones al padre y las mujeres a la madre, sin distinción de edad". Como puede apreciarse la distinción fundamental entre el texto anterior y el vigente, es que todos los hijos menores de edad quedarán en poder del padre o de la madre; equivale a decir que los hijos no serán distribuidos, divididos entre sus progenitores cual si se tratara de objetos o bienes gananciales.

Los hijos merecen el mayor cuidado y atención por parte del órgano jurisdiccional y en esta clase de situaciones es el único interés a ser tenido en cuenta. Es fácil comprender las razones de la modificación introducida por la Ley 996, puesto que esos hijos no tendrán que soportar además del desgarramiento del divorcio de sus progenitores, la dolorosa situación de separarse de sus propios hermanos; por otra parte, también se mantendrá la familia en torno al padre o madre que mejores condiciones ofrezca para la tenencia de todos sus hijos menores.

Si acaso, ninguno de los padres ofrece las mejores condiciones para la educación e interés moral y material de sus hijos, el juez tiene amplias facultades para otorgar la guarda de esos hijos a los hermanos de los cónyuges, prescindiéndose de los padres e incluso, en casos excepcionales tal guarda puede ser confiada a otras personas de reconocida idoneidad (145 i.f. C.F.). Esta es una muestra más, del espíritu de la ley respecto a la situación de los hijos, que tiende a protegerlos y precautarlos cuidando siempre su mejor situación tanto en el plano sentimental, afectivo, psíquico, y material.

El esposo que ha obtenido la guarda de sus hijos (de todos ellos), ejerce la autoridad parental respecto a ellos, consiguientemente, cuidará de sus personas, administrará su patrimonio y los representará en los actos de la vida civil (Art. 258 C.F.), tal como señala el Art. 146 C.F. en concordancia con el Art. 254 del mismo Código.

El padre o madre que por convenir mejor al interés de los hijos no ha obtenido la guarda de todos ellos, queda suspendido del ejercicio de su autoridad parental, tal como expresa el Art. 278 i.f. del C.F. Sin embargo, mantiene con relación a sus hijos

el derecho de supervigilar su mantenimiento y educación, a no ser que a ello se oponga el interés de dichos hijos, pudiendo también conservar con sus hijos las relaciones personales que permitan las circunstancias, efectuando las visitas en las condiciones que mejor se adapten a la situación de los hijos, que será igualmente decidido por el juez en la sentencia, salvando las proposiciones o convenciones que hagan los padres y se adecue al mejor cuidado e interés de los hijos menores (Arts. 146 y 257 C.F.).

En todo caso el padre o madre que no tiene la guarda de los hijos, debe contribuir económicamente, materialmente a la manutención de éstos según sus necesidades y las posibilidades de aquéllos. En particular -dice el Art. 147 del C.F.- la mujer puede también contribuir con el cuidado de los hijos. Es decir, que la contribución de la mujer respecto a sus hijos no será imprescindiblemente en dinero, sino que tiene un aspecto mucho más amplio que se refiere a la guarda, cuidado y atención de sus hijos.

Se aplican a este respecto, las disposiciones que sobre asistencia familiar señala el Código de la materia. La pensión de asistencia en favor del cónyuge y de los hijos que no le fueron confiados a su guarda tiene el carácter de hipoteca legal, que se mandará a inscribir de oficio por el juez que tramitó la causa de divorcio (Art. 149 párrafo II C.F.). Lo mismo que en todos los demás casos de asistencia familiar la oportunidad de suministro de asistencia familiar puede ser solicitada incluso bajo de apremio. Este podrá suspenderse luego de seis meses si el deudor ofrece fianza de pagar en un plazo igual, o en el que se acuerde entre partes, con intervención fiscal pero será nuevamente aprehendido si acaso no satisface su obligación dentro del plazo convenido (Art. 149 i.f. C.F.).

Cuando por el interés moral y material de los hijos su guarda ha sido confiada a los abuelos paternos o maternos, hermanos de los cónyuges, o terceras personas, se aplicará respecto a éstos, las reglas de la tutela (Libro III Título II C.F.) En este caso, se abre la tutela conforme determina el Art. 283 del C.F. y el, o los tutores tienen las

atribuciones de cuidar a las personas de los menores, representarlos en los actos de su vida civil, así como administrar su patrimonio de acuerdo a lo prescrito por el Art. 299 C.F.

De acuerdo al imperativo mandato constitucional (Art. 196 C.P.E.) y la normatividad vigente en el Código de Familia, en los casos de divorcio ha de resolverse la situación de los hijos conforme al mejor cuidado e interés moral y material de éstos, y las convenciones que celebren los padres o las proposiciones que hagan podrán aceptarse por la autoridad judicial siempre que consulten con dicho interés. Como las situaciones que en determinado momento fueron las mejores para los hijos pueden modificarse, variar, es necesario tener en cuenta que siempre y en todo tiempo, se puede a solicitud de parte modificar la situación de los hijos según el interés de ellos (Art. 148 C.F.).

De lo dicho en cuanto a los efectos del divorcio, resulta pues que tienen el carácter de cosa juzgada las resoluciones judiciales que se dicten en cuanto a la disolución del vínculo jurídico conyugal y la división de bienes; en tanto que son situaciones que siempre pueden reverse la tenencia de los hijos y las pensiones de asistencia en favor de ellos, así como del cónyuge inocente en los casos en que se la hubiese obtenido.

1.3.6. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL DIVORCIO.

El divorcio como todo remedio es un “mal necesario” Las ventajas que tiene al suprimir los problemas de las desavenencias conyugales, evita el escenario del escándalo, que es pernicioso para la familia, principalmente para los hijos, si los hay, gravitando también en la estabilidad de la sociedad.

Libera a los esposos de esa situación familiar dejándolos en libertad de decidir su

futuro y formar nuevos hogares, a través de un nuevo matrimonio, el divorcio da nueva oportunidad, para engendrar descendencia, da opción de formar una nueva familia que alcance la felicidad que no se tuvo en el primer matrimonio.

Otra ventaja que se evita los amoríos furtivos o clandestinos, que desencadenan en el adulterio, los hijos se liberan de la vida traumática que llevan como testigos presenciales de las riñas y peleas de sus padres, es más quedan liberados de los malos ejemplos, que pudieran provocarles complejos y anormalidades en su desarrollo mental e inclusive social. En suma, el divorcio evita que los hijos se conviertan en elementos negativos para la sociedad.

Las desventajas dentro el divorcio es que deja a los hijos carentes del afecto, amor y cuidados recíprocos y permanentes por parte de ambos padres, de donde se desprende que la formación y educación de los hijos, resulta incompleta y casi vacía, por lo que puede equiparárselos a la condición de cuasi huérfanos, porque no comparten su felicidad y sus problemas, con ambos padres al mismo tiempo, o dicho de otro modo, siempre falta el consejo oportuno y reflexivo de uno de sus progenitores cuando más lo necesita.

En los últimos cinco años los Juzgados de Partido de Familia tuvieron ingresos como demandas nuevas un total de 1747 de los cuales 1595 fueron divorcios de los cuales fueron resueltos con sentencia 968 procesos de divorcio (ver anexos).

Asimismo de las entrevistas realizadas al público en general tiene diversas opiniones en cuanto a incluir la embriaguez habitual como causal de divorcio, pero los profesionales del campo de derecho en su mayoría creen que debería incluirse en nuestro código de familia.

CAPITULO III

CAPITULO II

2. FUNDAMENTACION DE LA INCLUSION DE LA EMBRIAGUEZ HABITUAL AL ART. 130 DEL CODIGO DE FAMILIA COMO CAUSAL DE DIVORCIO.

2.1. ANTECEDENTES.

La Ley de divorcio absoluto de 15 de abril de 1932 es de mucha importancia porque merece un análisis jurídico con referencia a la embriaguez habitual que estaba incluida en esta ley., la indisolubilidad del matrimonio sostenida por el Código Civil de 1831, quedo rota con la sanción de la ley de divorcio absoluto de 15 de abril de 1932, cuyo Art. 1 señalaba que el matrimonio se disuelve:

- 1º: por muerte de uno de los cónyuges,
- 2º por sentencia definitiva de divorcio, en este segundo caso, según el Art 23 de la misma ley, se abría la permisión de contraer nuevas nupcias. Asi mismo, las causales de divorcio estaban dadas en el Art. 2 de la misma ley:
 - A) Por adulterio, de cualquiera de los cónyuges,
 - B) Por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro,
 - C) Por el hecho de prostituir el marido a la mujer, uno de estos a los hijos
 - D) Por el abandono voluntario que haga del hogar, uno de los cónyuges por mas de un año.
 - E) Por LA EMBRIAGUEZ HABITUAL, la locura y enfermedades contagiosas,
 - F) Por sevicias e injurias graves
 - G) Por mutuo consentimiento, pero siempre después de dos años de matrimonio.

- H) Por la separación libremente consentida por mas de cinco años.

Del análisis de la Ley de 15 de abril de 1932, se llega a determinar que las causales señaladas en los incisos A-D son las mismas que se encuentran establecidas en el Art 130 del actual Código de Familia con la excepción de la embriaguez habitual.

Y el inciso G) estaría regulado por el Art 131 del mismo código habiéndose excluido los incisos C) y H).

2.2. DISPOSICIONES LEGALES EN BOLIVIA.

2.2.1. LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

La Constitución Política del Estado en el Titulo Segundo correspondiente Régimen Social Art. 158 párrafo I menciona: “

El estado tiene la obligación de defender el capital humano protegido la salud de la población, asegurara la continuidad de sus medios de subsistencia y rehabilitación

“ El estado tiene la obligación de defender el capital humano protegido la salud de la población, asegurara la continuidad de sus medios de subsistencia y rehabilitación de la personas inutilizadas; propondrá asimismo al mejoramiento de las condiciones de vida del grupo familiar”.

En El Titulo quinto correspondiente al Régimen Familiar menciona

Art 193.- El matrimonio, la familia y la maternidad están bajo la protección del estado

- El Régimen Familiar, regula, protege, establece y garantiza la institución de la familia y el matrimonio como base de la sociedad

2.2.2. CODIGO DE FAMILIA.

El actual Código de Familia tiene las siguientes causales por las cuales se puede demandar el divorcio y son las siguientes:

1.- Por adulterio o relación homosexual de cualquiera de los cónyuges

- El Adulterio, es la violación de la obligación esencial del matrimonio que se halla previsto en el Art. 97 del Código de Familia y que menciona que “los esposos se deben fidelidad, asistencia y auxilio mutuos”⁶. El adulterio supone siempre el elemento material consistente en las relaciones sexuales con persona distinta al cónyuge y el elemento intencional: la libre voluntad de realizarlas. Hasta la ley de 1932, era además de causal de divorcio (Art. 144 del C.C. abrg.), DELITO penado por ley (Arts. 564 y 565 C.P. abrg.).

2.- Por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro o por ser autor, cómplice o instigador de delito contra su honra o sus bienes.

- El crimen o la tentativa de crimen contra la vida del cónyuge, en contra su honra o sus bienes, es causal suficiente para promover el divorcio, porque es inaudito que una persona tenga que seguir casada y conviviendo con el cónyuge que ha intentado contra su vida, contra su honra y sus bienes.

3.- Por corromper uno de los cónyuges al otro o a los hijos, o por convivencia en su corrupción o prostitución.

- La corrupción o prostitución del cónyuge o de los hijos, como causal de divorcio,

⁶ Morales Guillen Carlos “Código de Familia Concordado y Anotado” Pag 247

consiste por lo regular, en malos ejemplos, tolerancias indebidas, direcciones viciosas, ordenes o consejos corruptores, que implican una manifiesta violación de los deberes conyugales. si esa conducta toma formas de delito, tales como la corrupción de menores o de mayores o la rufianería, entonces no solo se podrá tomar como causal de divorcio, sino que da lugar a acciones de tipo penal y que se hallan previstas por nuestro Código Penal.

Asimismo añadir “el intento de prostituir al otro cónyuge, se considera como acción villana y repugnante, una injuria de las mas graves por su acción inmoral dirigida a comerciar con el propio decoro y la virtud del otro cónyuge y, por eso causa evidente para justificar el divorcio. Si de los hijos se trata, su razón de ser se comprende con solo tener en cuenta el grado de rebajamiento y decadencia moral que la convivencia presupone”⁷

4.- Por sevicias, injurias graves o malos tratos de palabra o de obra que hagan intolerable la vida en común.

Las sevicias, injurias graves y malos tratos, son causales de divorcio y es bueno establecer en que consiste cada una de ellas. “La sevicias desde un punto de vista central es un acto de crueldad o dureza excesiva con una persona y en particular de los malos tratos que se hace victima al sometido al poder o autoridad de quien así abusa. En el matrimonio, la sevicias puede originar la separación o el divorcio y puede darse indistintamente para cualquiera de los dos cónyuges contra el otro”⁸

Otros tratadistas mencionan que “las sevicias, consisten en los actos vejatorios producidos con crueldad, actos este ultimo que es su característica, no entrando en juego la intención de ofender, sino el propósito de hacer sufrir”.

⁷ Morales Guillen Carlos “Código de Familia Concordado y Anotado” Pag 227 y 269.

⁸ Cabanellas Guillermo “diccionario de Derecho Usual”Pag.73 y 410, Tomo 3 y 4 Ed. Heliasta SRL. Buenos Aires Argentina Ed.1976.

Los malos tratos que a veces se confunde con las sevicias son ,los actos con que uno de los cónyuges niega al otro, en las relaciones familiares, la situación que le corresponde y la igualdad de respeto y consideración a que tiene derecho, menoscabando su dignidad y ocasionándole humillaciones con frecuencia, que hace intolerable la vida en común. También los malos tratos comprenden tanto las ofensas de palabra como las de obra, que niegan el mutuo afecto entre personas cuya relación es continua, en particular por vínculos familiares. Además todo acto contrario al respecto corporal y moral que merece quien esta subordinado a la autoridad de otro”.⁹

La injuria, para ser causal de divorcio es “todo dicho o hecho contrario a la razón o a la injusticia, agravio ofensa o ultraje de palabra o de obra, con intención de deshonar, envilecer, desacreditar, hacer odiosa, despreciable o sospechosa a otra persona, ponerla en ridículo o mofarse de ella”.¹⁰

5.- Por abandono malicioso de hogar que haga uno de los cónyuges y siempre que sin justa causa no se haya restituido a la vida en común después de seis meses de haber sido requerido judicialmente a solicitud del otro.

Cuando el esposo culpable vuelve al hogar solo `para no dejar vencer aquel termino, se lo tendrá por cumplido si se produce un nuevo abandono por dos meses

El abandono de hogar, es otra causal de divorcio previsto en el Art. 130 del Código de Familia y consiste en el abandono del hogar y abandono de los deberes conyugales, sobre todo cuando producida la intimación judicial, se insiste en el y no se restituye al domicilio conyugal.

⁹ Morales Guillen Carlos “Código de Familia Concordado y Anotado” Pag 227 y 269.

¹⁰ Cabanellas Guillermo “Diccionario de Derecho Usual Pag 320, Tomo 2.

Asimismo habiéndose determinado las causales del actual Código de Familia es necesario mencionar otras disposiciones legales que se relacionan con el presente trabajo.

2.2.3. CODIGO NIÑA. NIÑA Y DOLECENTE.

El Art. 1 .- (Objeto del Código) El presente Código establece y regula el régimen de prevención, protección atención integral que el estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña y adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad respeto, dignidad, equidad y justicia.

Art. 13 (Garantías y Protección del Estado).- Todo niño niña y adolescente tiene derecho a la vida y a la salud, el estado tiene la obligación de garantizar y proteger estos derechos implementando políticas sociales que aseguren condiciones dignas para su gestación nacimiento y desarrollo integral.

-El Código niño niña y adolescente tiene por objeto prevenir, proteger y cuidar el desarrollo del niño, niña y adolescente en el aspecto físico, espiritual, emocional y esta protección esta dada por estado cuidando que se de cumplimiento a lo establecido.

2.2.4. LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN FAMILIA O DOMESTICA.

Art. 4.- (Violencia en la Familia). Se entiende por violencia en la familia o domestica la agresión física, psicológica o sexual, cometida por:

- 1) El cónyuge o conviviente
- 2) Los ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral:
- 3) Los tutores, curadores o encargados de la custodia.

- De igual manera la Ley contra la Violencia en Familia o Domestica Protege la integridad tanto de los cónyuges y los descendientes de las agresiones físicas o psicológicas.

2.2.5. DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

2.3. LA EMBRIAGUEZ HABITUAL COMO CAUSAL DE DIVORCIO.

Por el presente trabajo se llega a establecer que la embriaguez habitual o alcoholismo afecta inevitablemente la estabilidad familiar, la armonía en el hogar, y la dinámica familiar, afectando la situación personal del cónyuge y la de los hijos, viviendo un ambiente de inseguridad, intranquilidad y peleas todo lo contrario de la seguridad, tranquilidad, paz y armonía que protege el estado.

Si bien la embriaguez habitual conduce a conductas peligrosas la visión de el presente trabajo no es el daño físico o moral que tienen sus causales respectivas en el código de familia.

La parte que el trabajo analiza es el del bebedor habitual no violento no agresor, pero si aquella persona que descuida al cónyuge e hijos por esa habitualidad en los diferentes aspectos:

En el económico por que el producto del trabajo de cualquiera de los cónyuges es de la familia como lo indica el Art. 101 del Código de Familia “El matrimonio constituye entre los cónyuges desde el momento de su celebración, una comunidad de gananciales que se hace partibles por igual,.....” si bien es un ingreso personal no deja de ser un patrimonio familiar ese dinero que se mal gasta en los famosos viernes de soltero, deteriorando de esta manera la economía familiar.

En el sentimental, el cónyuge y los hijos necesitan de la estabilidad sentimental, asi como lo establece el Art 97 del Código de familia que indica “los esposos se deben fidelidad, asistencia y auxilio mutuos”. El presente articulo menciona la fidelidad pero un ebrio habitual difícilmente puede controlar los aspectos de fidelidad en un estado de ebriedad, el bebedor descuida los aspectos sentimentales sin dar amor, afecto al

cónyuge e hijos, se ha establecido que los niños necesitan de la relación paternal y crecer con una figura paterna o materna, por este motivo el los proceso de divorcio se fija los días de visita del padre, para no cortar esa relación paterno-filial.

En el aspecto de las necesidades comunes la embriaguez habitual el Art. 98 indica “Cada uno de los esposos contribuye a la satisfacción de las necesidades comunes en la medida de sus posibilidades económicas”. Cada cónyuge debe satisfacer las necesidades comunes pero el bebedor habitual descuida totalmente este aspecto poniendo en riesgo su estabilidad laboral y por tal motivo el descuido familiar.

Asimismo se a establecido que la embriaguez habitual o alcoholismo a sido definido por el Organismo Mundial de la Salud como “una enfermedad, progresiva, incurable y mortal”.

Por lo analizado el bebedor habitual no necesariamente tiene que agredir físicamente o psicológicamente para que se inicie la demanda de divorcio, existiría esta causal para dar a la persona afectada una vía mas y no esperar que se de una de las causales ya establecidas en el Art. 130 del Código de Familia. También se a establecido que en la mayoría de los casos los antecedentes que originan el divorcio sea cual fuere la causal es la embriaguez habitual o alcoholismo.

2.4. LEGISLACION COMPARADA.

La embriaguez habitual como causal de Divorcio en la legislación comparada.-

En Paraguay es el último país que ha aprobado la disolución del matrimonio mediante divorcio, por Ley N° 45/91 promulgada el 1° de octubre de 1991. Son causales de divorcio en el Paraguay, entre otras, el atentado de uno de los cónyuges contra la vida del otro; la sevicia, malos tratos e injurias; LA EMBRIAGUEZ

HABITUAL; la enfermedad mental permanente y grave declarada judicialmente; el abandono voluntario y malicioso del hogar; la falta de los deberes de asistencia para con el otro cónyuge o los hijos; el adulterio y la separación de hecho por más de un año.

En Colombia son causas de divorcio hechos como las relaciones sexuales extramatrimoniales; el grave e injustificado incumplimiento de marido, esposa, padre o madre, LA EMBRIAGUEZ HABITUAL; el uso de sustancias alucinógenas o estupefacientes la separación judicial que perdure por más de 2 años; la condena privativa de libertad superior a 4 años por delito común que el juez del divorcio califique como atroz e infamante.

En Venezuela el Código Civil de 1904 posteriormente de 1942 reconoce como causal la EMBRIAGUEZ consuetudinaria.

En Ecuador se ha incluido como causal de divorcio en el Art. 132, Parágrafo 9 que uno de los cónyuges sea EBRIIO consuetudinario.

Además del divorcio administrativo, existe en México D.F. el divorcio judicial, que puede ser demandado por cualquiera de los cónyuges, entre otros por los hechos siguientes: adulterio, la prostitución del marido o la mujer; la corrupción a los hijos, así como la tolerancia en su corrupción; padecer sífilis, tuberculosis o cualquier otra enfermedad crónica o incurable que sea además contagiosa, impotencia incurable que sobrevenga después del matrimonio; padecer enajenación mental incurable, previa declaración de interdicción; la separación de la casa conyugal por más de 6

meses sin causa justificada; la sevicia, amenazas o injurias graves; los hábitos de juego o EMBRIAGUEZ o uso indebido de drogas enervantes; cometer uno de los cónyuges contra la persona del otro o sus bienes un acto que sería punible si se tratase de persona extraña; el mutuo consentimiento, y la separación de más de 2 años independientemente del motivo.

En Puerto Rico, cuya última compilación data de 1930, admite el divorcio por EMBRIAGUEZ HABITUAL o uso continuo y excesivo de Opio Morfina u otro narcótico

En Guatemala el actual Código Civil de 1963 admite el divorcio, en el Art. 154, estableciendo una de las causales legales el ALCOHOLISMO CRÓNICO o el abuso habitual de estupefacientes que constituyen motivos de desacuerdo entre los cónyuges

En El Salvador en su Código Civil de 1912 Art. 146 menciona una de las causales de divorcio la EBRIEDAD escandalosa y consuetudinaria.

2.5. OPINION DE PROFESIONALES CON RESPECTO A LA EMBRIAGUEZ HABITUAL COMO CAUSAL DE DIVORCIO.

Para la siguiente entrevista se elaboro tres sencillas preguntas que son:

- 1.- Cual su opinión respecto a la embriaguez habitual o alcoholismo.
- 2.- cual la influencia de la embriaguez habitual en el entorno social y familiar
- 3.- Cual su opinión en incluir la embriaguez habitual como causal de divorcio.

DR. OSVALDO OSINAGA VARGAS JUEZ OCTAVO DE PARTIDO DE FAMILIA.

Una de las causales con mayor incidencia en todos los Juzgados de Partido de Familia es la del artículo 131 que es la separación por más de dos años, evitando las controversias y discusiones, otra causal que se dan para el divorcio es la del artículo 130 inc. 4) por sevicias, injurias y malos tratos.

La embriaguez habitual afecta la relación conyugal como pareja, también tiene influencia con los hijos, debido a la embriaguez habitual existen malos entendidos, en la mayoría de los casos llegan al divorcio, no solamente incide en la relación matrimonial, sino también en el aspecto laboral que tendrá sus repercusiones en el aspecto económico.

Actualmente podría considerarse la posibilidad de incluir la embriaguez habitual como causal de divorcio ya que es un problema que afecta y atinge a la pareja

DRA. SANDRA CORDON JUEZ SEGUNDO DE INSTRUCCIÓN DE FAMILIA.

La mayor parte de los problemas del hogar surgen a causa de la bebida cuando uno de sus miembros beben habitualmente, debido a que el alcohol provoca que las personas descuiden sus deberes familiares, las causas que imponen incluir las normas en el Código de Familia.

Me parece optimo, debido a que estos casos se presentan con mucha frecuencia en los Juzgados y son simplemente vistos como maltrato o en su caso ignorados, sin embargo es necesario ir mas allá, como este problema afecta la armonía familiar, hasta disgregar una familia.

DR. FERNANDO TORRELIO JUEZ CUARTO DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL

El alcoholismo es una de las causas que da muchos problemas a la sociedad como a la familia.

Se puede consumir alcohol siempre con moderación y cuando son mayores de edad, el consumo es voluntario de cada persona, el consumo excesivo causa problemas como ser accidentes, agresiones entre parejas etc. Es una debilidad que tienen las personas, y este mal se tendría que suplir con otras actividades.

El padre de familia tiene que dar ejemplos a sus hijos, por que estos repiten todo lo que hacen los padres, los padres deben tener un comportamiento ideal que reflejar a sus hijos, al existir violencia, esto repercute en el entorno familiar, y estos actos son repudiados por la sociedad.

Incluir la embriaguez habitual seria bien, pero tendría que verse que parámetros utilizar para determinar la embriaguez en el cónyuge y tendrían que ser verificados, analizar los extremos para introducir como causal de divorcio.

DR. RENE DELGADO ARTEAGA JUEZ PRIMERO DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL.

El alcoholismo es un mal habito que esta generalizado en la sociedad que lo ven como normal, mas al contrario el que no toma es visto como anormal, el alcoholismo va ganando espacio en nuestra sociedad.

Constituye un problema, en la economía, existen gastos adicionales, la embriaguez no da un buen ejemplo, depaupera la autoestima, llevando a actos delincuenciales en algunos casos , maltratos y poniendo en riesgo su propia integridad, es que causa muchos estragos.

Las causales que tiene nuestro código son bastantes, el alcoholismo está inmerso en todas las causales, esos casos derivan del alcoholismo.

La realidad es que tal vez sea más fácil demostrarlo y es ese motivo por lo que se excluyó del código, entonces podría ser más fácil divorciarse.

DR. JUVENAL LOPEZ JUEZ TERCERO DE SENTENCIA EN LO PENAL.

Es un elemento nocivo para la sociedad si la gente llega a la habitualidad

En muchos casos la gente en este caso los imputados han pasado por esa etapa de consumir alcohol y tiene su incidencia en los delitos por ejemplo las lesiones, etc.

Se tendría que realizar un estudio un análisis para determinar en qué medida afecta el alcohol tiene influencia no estaría en contra ni a favor sin un estudio previo.

DR. RAMIRO BLANCO FUENTES.

La embriaguez habitual o alcoholismo es una enfermedad que influye a muchos factores, familiares, sociales

En mis años de experiencia la embriaguez habitual es el elemento fundamental de la disolución de la pareja.

El alcoholismo habitual demostrado podría ser como causal de divorcio, podría ser una causal pertinente.

DR. JAIME ARTEGA BALDERRAMA.

La Embriaguez Habitual se da generalmente por la pobreza que existe y acarrea problemas familiares, las familias no son estables llegando a ser un obstáculo para la normalidad.

Normalmente es el varón que llega ebrio al hogar, gastando su dinero y se desquita con la esposa, llegando a las agresiones físicas y verbales.

Sería importante que se incluya en una nueva modificación en el Código de Familia como una causal de divorcio.

DR. JUAN MAMANI CORDERO.

Existen personas que se dedican al consumo de bebidas alcohólicas que llegan a ser un vicio

El alcoholismo viene a ser un factor que afecta determinadamente, existe un descuido a la familia, los hijos al ser desamparados se dedican a otros caminos se desvincula la familia y el hogar se destruye

Puede ser considerado como causal, tiene la pareja a rehacer su vida y tener una vida mejor.

DRA. MIRTA QUISBERT MAYTA.

El Alcoholismo es una enfermedad que atinje a muchas personas, causando muchos problemas es un mal que se debe solucionar.

Influye bastante, un bebedor habitual causa agresiones, maltratos físicos, psicológicos, en la esposa como en los menores, en lo social afecta en su

aspecto laboral.

Si, debería se como causal ligado al maltrato físico y psicológico.

LIC. REINA FLORES PSICÓLOGA DE LA BRIGADA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA

El alcoholismo es un factor que predispone a la violencia con relación a la pareja, cuando una persona no reconoce que es alcohólica afecta a la esposa e hijos y todo su entorno familiar, va descuidando sus funciones como esposo y como padre.

El alcohol es su centro de vida, existiendo un descuido físico, emocional, afectando su desempeño laboral y al ser bebedor consuetudinario va siendo excluido de la sociedad.

Seria realizar un sondeo estadístico por que factores y con que frecuencia se da la embriaguez, para que se considere como un aspecto legal.

CAPITULO III

CAPITULO III

PROYECTO DE LEY PARA LA INCLUSION DE LA EMBRIAGUEZ HABITUAL COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN EL ART 130 DEL CODIGO DE FAMILIA

PROPUESTA DE ANTE PROYECTO DE LEY

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

LEY N°

JUAN EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Código de familia de 4 de abril de 1988 en actual vigencia en el Art 130 establece las causales para la procedencia del divorcio

Que la embriaguez habitual de uno de los cónyuges no se halla establecido en el mencionado artículo como causal de divorcio.

Que la embriaguez habitual tiene un crecimiento incontrolable, afectando la armonía familiar, la estabilidad y la paz social y sus diversas formas de manifestación no están específicamente reguladas.

Que el Estado tiene la obligación de defender el capital humano , velar y proteger el matrimonio, la familia, precautelando la dignidad, salud de todos los habitantes de nuestra nación en general y en particular proteger la salud física, mental y moral de la familia y los hijos.

Por lo tanto:

El Honorable Congreso de la Nación

Sanciona:

Artículo 1.- Inclúyase en el Art. 130 del Código de Familia Ley 996 de 4 de abril de 1988 un 6to párrafo que dirá:

6to.- Por embriaguez habitual de uno de los cónyuges

Artículo 2.- Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Pase al Poder ejecutivo para fines Constitucionales.

Es dado en el Honorable Congreso de la Nación, en la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil siete.

Fdo. Presidente de la Cámara de Senadores
 Presidente de la Cámara de Diputados

Fdo. Secretario Cámara de Senadores
 Secretario Cámara de Diputados

Por lo tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a losdías del mes de.....del año dos mil siete.

Fdo. JUAN EVO MORALES AYMA

CAPITULO IV

CAPITULO IV

4.1. CONCLUSIONES .

Si bien el matrimonio es el inicio de un vinculo conyugal este tiene como finalidad una unión estable y una dinámica familiar, convenido de acuerdo a ley regulada y ordenada a la creación de una familia.

El Código de Familia establece la dinámica y estabilidad familiar, al mencionar la igualdad de derechos y deberes, la fidelidad, asistencia y auxilio mutuos y principalmente las necesidades comunes.

Esta dinámica familiar establece un circulo de responsabilidades, entre cónyuges y los hijos.

El fin del matrimonio tiene muchos valores como es el compañerismo, la complementación mutua, la unión sexual y el servicio., debiendo existir la comunicación, estimación mutua, conservación y recreación familiar.

La embriaguez habitual llega a romper esta dinámica familiar, afectando a la mayoría de los valores humanos y familiares.

Se establece también que el alcoholismo es una enfermedad progresiva que se las consume por costumbres y tradiciones, en algunos lugares, hacen que el alcohol forme parte de nuestra vida cotidiana, bebiendo por presiones de grupo, también se cree que aumente la interrelación personal, asimismo se considera erróneamente que no hay diversión sin alcohol. Y se bebe debido al estrés social, pobreza, frustraciones, decepciones, falta de oportunidades, falta de trabajo, asimismo para obtener coraje para vencer la inseguridad, la timidez y así elevar su autoestima

Asimismo se establece que ocasiona problemas dentro del organismo del bebedor habitual como ser en el hígado, el estómago, el corazón, la sangre, la piel, los órganos sexuales, el cerebro y sistema nervioso, que son irreversibles hasta conducir a la muerte.

Dentro del aspecto social familiar la familia es el núcleo social básico de toda sociedad y dependerá de su constitución, de las adecuadas relaciones que mantengan sus miembros, para que los niños tengan un desarrollo normal en su aprendizaje social, pero si la familia entra en crisis por la separación de sus miembros o la extrema pobreza que obliga a los esposos a trabajar descuidando a los hijos a los que les faltaran el afecto, la seguridad y la confianza, y mas aun si alguno de los esposos o ambos abusan de las bebidas alcohólicas, tendremos el camino expedito del ejemplo sobre los hijos que probablemente asuman la misma conducta.

El presente trabajo remarca sobre todo los efectos de la ruptura de la dinámica familiar por causa del alcoholismo, donde se ven afectadas las relaciones normales entre los cónyuges y de estos con los hijos, por que las consecuencias físicas del alcoholismo o la embriaguez habitual como el maltrato, la tentativa contra la vida , las sevicias, injurias el adulterio o relación homosexual ya están contempladas por el Art. 130 del Código de Familia, pero existe un vacío jurídico enorme, por que no se ve al bebedor habitual como un problema tan solamente sus actos, el bebedor habitual ya tiene una enfermedad que es incurable y progresiva, y en algunos casos llegando a la indigencia alcohólica.

Muchos litigantes en su gran mayoría mujeres mencionaron que sus esposos bebían con mucha frecuencia, que los ha motivando en primer lugar a la separación, posteriormente iniciar el proceso de divorcio, siendo la causal mas usada la de separación por mas de dos años, establecido en el Art. 131 del Código de Familia.

Asimismo por las entrevistas que se realizo en los Juzgados de Partido de Familia se establece que la mayor causal de divorcio es por la causal del Art 131 del Código de Familia que es la separación por mas de dos años, ¿pero que antecede a estos procesos por esta causal? muchos testimonios indican que el motivo de la separación o alejamiento del domicilio conyugal es por el descuido del cónyuge en el entorno familiar “mi esposo bebía mucho y no me daba dinero para los alimentos de mis hijos, todo lo gastaba tomando” ¹¹

Asimismo de las entrevistas se establece que los profesionales del derecho una mayoría esta de acuerdo que se incluya la embriaguez habitual como causal de divorcio, previo estudio y análisis.

Otro aspecto es que en muchas otras legislaciones admiten o se establece como causal de divorcio a la embriaguez habitual.

Con el presente trabajo lo que se pretende no es crear mas facilidades para da disolución del matrimonio de lo que se trata es dar una opción a las personas que tuvieran un problema relacionado con la embriaguez habitual en materia familiar una causal que podría evitar de varias otras formas de problemas aun mas graves como las agresiones físicas y malos tratos, precautelando de esta manera la integridad tanto del cónyuge afectado como de los hijos.

¹¹ Entrevista realizada a una litigante de un divorcio

4.2. RECOMENDACIONES.

Principalmente a nuestras instituciones en este caso el Poder Legislativo tome en cuenta este problema que es la embriaguez habitual como una causal de divorcio dentro nuestro ordenamiento jurídico. Determinando comisiones especiales que revisen y adecuen las normas jurídicas a nuestra realidad social y dar respuestas de cuerdo a las necesidades en que vivimos.

Con el presente trabajo se amplia mas los criterios de que se incluya la embriaguez habitual como causal de divorcio por que como dijimos rompe, desequilibra la dinámica familiar.

Nuestra actual Constitución Política del Estado manifiesta que es deber del estado proteger el matrimonio, la familia, asimismo manifiesta que todos los hijos tienen iguales derechos relacionados con la salud, educación, alimentación y vestimenta, todo esto para que exista esa dinámica familiar que mencionamos, pero al verse vulnerado estos aspectos por causas como la embriaguez habitual o alcoholismo es deber del estado proveer a esta sociedad normas que se adecuen y preserven la integridad de los miembros de la familia y cumplan con su sagrado deber con el cual fueron creados

De las entrevistas realizadas a profesionales del derecho mencionan que el mayor problema de los divorcios derivan del alcoholismo, en este caso se debería realizar un profundo estudio sobre el bebedor habitual y regular esta situación al margen de sus conductas con relación a su entorno familiar.

El presente trabajo hace ver la realidad en el que vive la familia, la sociedad por causa del alcoholismo o embriaguez habitual y hace reflexionar sobre ese mal que va creciendo paulatinamente sin que exista un medio regulador que evite el consumo de bebidas alcohólicas y regule acertadamente las normas jurídicas de nuestra sociedad.

El trabajo no concluye aquí, porque seguirán existiendo estos problemas y seguirán surgiendo nuevas figuras jurídicas y es menester ir de acuerdo a la evolución de la sociedad y se elaboren reglas, normas y leyes que protejan, cuiden esa riqueza social que tenemos como ser la familia y los hijos.

Por tanto es indispensable que se considere la inclusión de la embriaguez habitual como causal de divorcio en el artículo 130 de nuestro Código de Familia y dar a la sociedad una nueva forma de solución a los problemas que alguna vez a todos nos ha tocado vivir.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ALARCON Pozo Ricardo, "Policopiado sobre derecho de familia" La Paz, 2002.

- CABANELLAS Guillermo "Diccionario de Derecho Usual" Ed. Heliasta SRL. Bs. As.-Argentina, 1976.

- CASTAÑON Gomez Ricardo "Comportamiento Humano y Alcoholismo" Ed. Los Amigos del Libro La Paz-Bolivia, 1983.

- CANELAS Verduguez Cesar "Psicologia de la Adolescencia" Ed, Latinas Oruro-Bolivia. 1999.

- CODIGO "Familia", Ed. USP, La Paz-Bolivia, 1999.

- CODIGO "Niño, niña y adolescente", Gaceta Oficial de Bolivia 1ra edición La Paz-Bolivia, 1999.

- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA Ed. Ariskill SA: Sarandi 1370 Buenos Aires Argentina

- JIMENEZ Sanjines Raúl "Derecho de Familia" Ed. Presencia La Paz, 2002.

- LEY "Contra la Violencia a la Familia o Domestica" Ed. USP, La Paz-Bolivia,2004.

- MAZEAUD Henry-Jean "Lecciones de Derecho Civil; la familia organización y disgregación de la familia" Ed. Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, 1954.

-MINISTERIO DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN SOCIAL “Contra el Abuso del alcohol y el Alcoholismo”, Impreso la Paz-Bolivia, 1995

-OSORIO Manuel “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales” Ed. Heliasta, Sao Paulo, 2002.

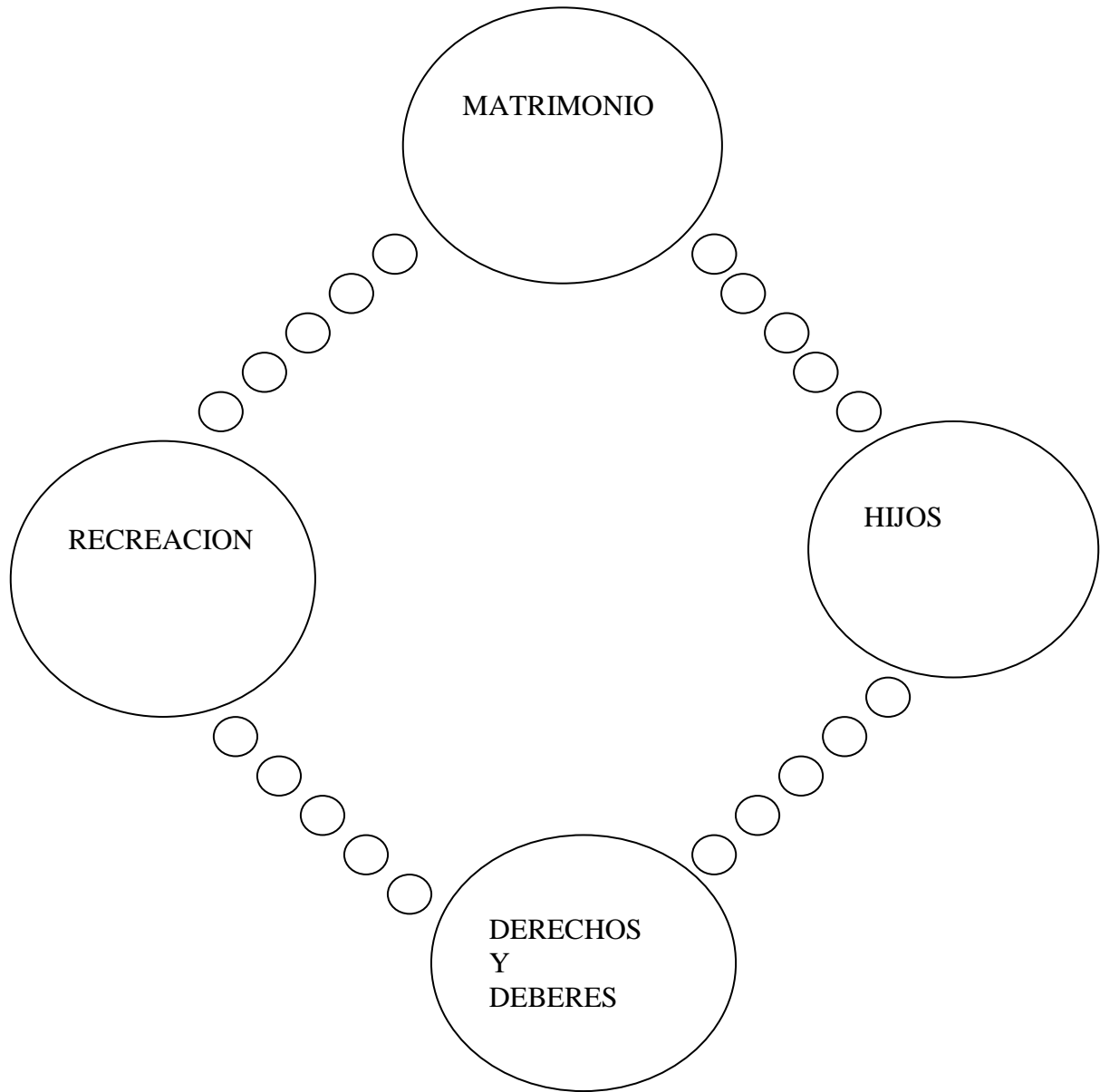
-PAZ Espinoza Félix, “El matrimonio, divorcio, asistencia familiar” Ed. Grafica Gonzáles, La Paz, 2001.

- SAUCEDO Sevilla Lucas “Matrimonio Civil y divorcio” La Paz s.e., 1963.

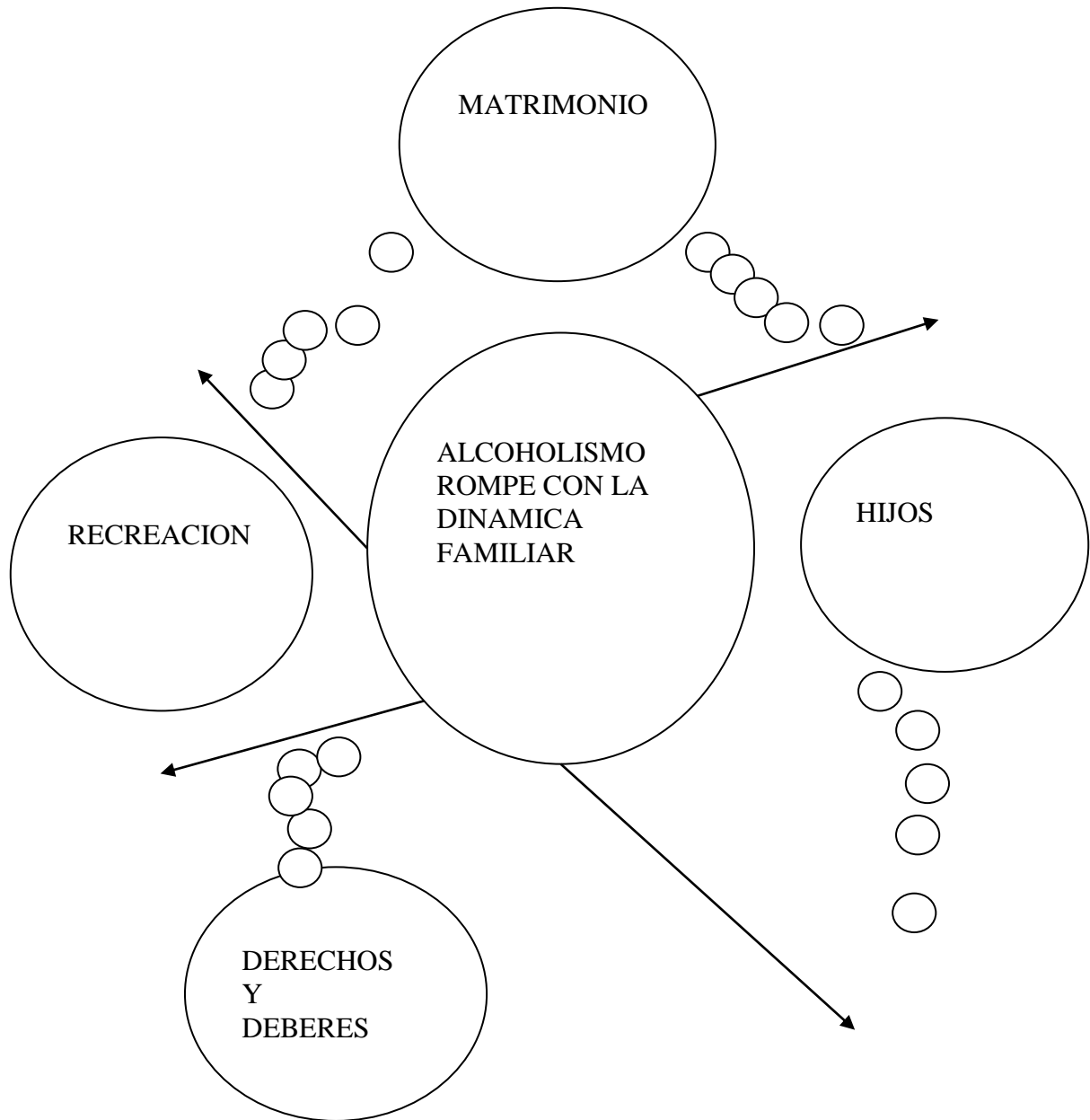
-SERVANDO Serrano Torrico, “Constitución Política del Estado”, Ed. Serrano, Cochabamba-Bolivia.

-SEAMOS, “Alcohol, alcoholismo y sociedad, La Paz-Bolivia 1995.

DINAMICA FAMILIAR



DINAMICA FAMILIAR



¿Sabía usted que

El Alcohol

puede ocasionar enferme

droga licita (legal) con alto poder adictivo, su fácil adquisición la hace un producto doméstico con presencia constante en nuestra cultura.

¿Cómo se manifiesta el consumo excesivo de alcohol, sobre nuestro cuerpo?

Movimientos torpes, visión doble, dificultad en la articulación de la palabra y caminar vacilante, reflejos lentos.

Letargia progresiva (sueño), que dependiendo de la cantidad consumida puede llegar a la intoxicación y muerte.

¿Cómo afecta el consumo excesivo del alcohol, a nuestra salud?

Daña funciones esenciales en el hígado, estómago, corazón, coagulación de la sangre, en los órganos sexuales, en los músculos, en los nervios, en el cerebro.



¿Cómo saber si tiene problemas con el consumo de alcohol? Responda éstas preguntas:

1. ¿Cree Ud. que debería tomar menos o dejar de tomar?
2. ¿Le molesta que otras personas critiquen su forma de tomar?
3. ¿Después de tomar o al día siguiente, se siente culpable?
4. ¿Con frecuencia, toma Ud. bebidas alcohólicas por la mañana?
5. ¿Piensa frecuentemente en beber o en bebidas alcohólicas?
6. ¿Cuando ha tomado uno o dos tragos, no puede parar hasta emborracharse?
7. ¿Cree que el alcohol está destruyendo su vida?

ENTREVISTA

DR. OSVALDO OSINAGA VARGAS JUEZ OCTAVO DE PARTIDO DE FAMILIA

- 1.- Cuales son las causales que mayor incidencia han tenido para iniciar un trámite de divorcio
- 2.- Cual es su criterio acerca de la embriaguez habitual
- 3.- Cuando uno de los cónyuges tiene la habitualidad de la embriaguez cree ud. que afecta la relación matrimonial y de este con sus hijos
- 4.- Cual su opinión acerca de la inclusión de la embriaguez habitual al Art. 130 del Código de Familia como causal de divorcio



Dr. Osvaldo Osinaga Vargas
JUEZ 8vo. PARTIDO DE FAMILIA
LA PAZ - BOLIVIA

ENTREVISTA

DRA.

PSICOLOGA DE LA BRIGADA DE PROTECCION A LA FAMILIA

- 1.- Cuales son las principales funciones de esta sección de la Brigada de Protección a la Familia
- 2.- Cuales son los mayores problemas que atiende su oficina
- 3.- Cual su criterio acerca del Alcoholismo
- 4.- Cuando uno de los cónyuges tiene la habitualidad de la embriaguez cuanto afecta la relación matrimonial y de este con sus hijos.
- 5.- Existen personas alcohólicas que no son generalmente violentos pero debido a su habitualidad, descuidan la familia y los deberes principales cual su opinion.
- 6.- Cual seria su criterio acerca de incluir la embriaguez habitual como causal de divorcio


Lic. Reina Flores I
PSICOLOGA
MAT. PROF. F-01/03

ENCUESTA

NOMBRE: Milgredo Ceballos Targui Jiriza

INSTITUCION A LA QUE PERTENECE: CINES

1.- Cree Ud. que la embriaguez habitual afecta las relaciones en el matrimonio

SI NO

2.- El alcohólico es responsable con su persona, familia y el entorno que le rodea

SI NO

3.- Ud. Sabe que la embriaguez habitual era causal de divorcio

SI NO

4.- Cual su opinión acerca de la embriaguez habitual.

Que es responsable como una enfermedad

5.- Cree Ud. que debería incluirse la embriaguez habitual como causal de divorcio

Si


FIRMA

ENCUESTA

NOMBRE Eva Mamani Chipana

INSTITUCION A LA QUE PERTENECE.....

1.- Cree Ud. que la embriaguez habitual afecta las relaciones en el matrimonio

SI

NO

2.- El alcohólico es responsable con su persona, familia y el entorno que le rodea

SI

NO

3.- Ud. Sabe que la embriaguez habitual era causal de divorcio

SI

NO

4.- Cual su opinión acerca de la embriaguez habitual.

Que es un problema personal, una adicción en el
cual la persona adicta niega su situación por el alcohol

5.- Cree Ud. que debería incluirse la embriaguez habitual como causal de divorcio

No, porque no siempre la embriaguez es un problema
solo de un divorcio, puede ser tambien por otros proble
mas que cada persona tiene en su vida matutina.



FIRMA

ENCUESTA

NOMBRE

Javier Pérez Mechebado

INSTITUCION A LA QUE PERTENECE

1.- Cree Ud. que la embriaguez habitual afecta las relaciones en el matrimonio

SI

NO

2.- El alcohólico es responsable con su persona, familia y el entorno que le rodea

SI

NO

3.- Ud. Sabe que la embriaguez habitual era causal de divorcio

SI

NO

4.- Cual su opinión acerca de la embriaguez habitual

Se considera un mal para nuestra sociedad

5.- Cree Ud. que debería incluirse la embriaguez habitual como causal de divorcio

S.


FIRMA